



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN
JULIACA: UN ANÁLISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL
MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA
DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

TESIS PRESENTADA POR:
GLORIA HANCCO CALCINA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGÍSTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

JULIACA - PERU
2024



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

**EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN
JULIACA: UN ANÁLISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL
MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA
DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA**

**TESIS PRESENTADA POR:
GLORIA HANCCO CALCINA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGÍSTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS : 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 05 de julio del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2023-012872, presentado por el (la) Bachiller **HANCCO CALCINA GLORIA**, con número de DNI, **41178293**, asignado (a) con código de matrícula **27136025**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **HANCCO CALCINA GLORIA**, con número de DNI, **41178293**, asignado (a) con código de matrícula **27136025**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN JULIACA: UN ANALISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 22 de noviembre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN JULIACA: UN ANALISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA** Elaborado por el (la) Bachiller **HANCCO CALCINA GLORIA**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado** : **Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI**
- Miembro del Jurado** : **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**
- Miembro del Jurado** : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**
- Asesor de Tesis** : **Mgr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha** : **Viernes 12 de julio del 2024**
- Hora** : **09:00 a.m.**
- Lugar** : **Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron antes a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Bévase la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



[Handwritten signature]
Escuela de Posgrado
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (a)

Co. Anexo EPG (01)
Interesado (01)
Carga (01)
Jurado (02)
Asesor (01)
Ejecutivos (01)
LWCC/rev



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0415-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 08 de Mayo del 2024.

VISTOS:

El expediente N°. 012872, Presentado por el (a) Bach. **GLORIA HANCCO CALCINA** con número de DNI **41178293** y con Código de matrícula N.° **27136025** quien solicita cambio del **PRESIDENTE DEL JURADO** del comité de investigación y asesor del Proyecto de Tesis titulado: **EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN JULIACA: UN ANALISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA** Líneas de Investigación: **DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, Para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 012872, el Bach. **GLORIA HANCCO CALCINA**, solicita cambio del **PRESIDENTE DEL JURADO Y ASESOR** de la tesis titulada: **EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN JULIACA: UN ANALISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA** aprobado con Resolución Directoral N.° 402-2021-USA-EPG/UANCV, de fecha 06 de Abril del 2021, en el que se le asignó como presidente al Dr. GERMAN APAZA PARICAHUA, el mismo que se cambia por indisponibilidad de tiempo, asesor al Dr. Freddy Octavio Checa Condori, el mismo que se cambia por no tener vínculo laboral.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 08 de Marzo del 2021, registrado en el Folio N° 2306 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítica de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "f" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRESIDENTE DEL JURADO DE LA TERNA EL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ASESOR para su revisión de la Tesis titulada: **EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN JULIACA: UN ANALISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA** presentado por el (a) Bach. **GLORIA HANCCO CALCINA**, de la maestría en: **DERECHO**, conformado por los siguientes docentes:

- Presidente : **Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI**
- Primer Miembro : **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**
- Segundo Miembro : **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**
- Asesor : **Mgtr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAGISTER** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)

Cc: CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCC@UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 402 - 2021-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 06 de Abril del 2021.

VISTOS:

El Registro N° 2306 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis del MAESTRIA en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA: UN ANÁLISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36. Presentado por el (a) Bach: HANCCO CALCINA GLORIA, con número de DNI 41178293 y con Código de matrícula N° 27136025, para optar el Grado Académico de MAGISTER en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. HANCCO CALCINA GLORIA, para optar el Grado Académico de MAGISTER en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA: UN ANÁLISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36. Presentado por el (a) Bach. HANCCO CALCINA GLORIA, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 08 de Marzo del 2021, se ha registrado en el Folio N° 2306 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "h" del artículo 15 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 74 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA, Titulado: EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA: UN ANÁLISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36. Presentado por el (a) Bach: HANCCO CALCINA GLORIA, con número de DNI 41178293 y con Código de matrícula N° 27136025, para optar el Grado Académico de MAGISTER en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, y Siendo Asesorado por el (a) Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

- Presidente : Dr. GERMAN APAZA PARICAHUA
- Primer Miembro : Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
- Segundo Miembro : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAGISTER de la Escuela de Posgrado.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CC: CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2021 (01)
INTERESADO (01)
CUDM (00/00)



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Freddy Octavio Checa Condori
DIRECTOR EPI



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Mg. Enrique G. Apaza Chirinos
SECRETARIO ACADÉMICO



EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE TACNA JULIACA: UN ANÁLISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	trome.pe Fuente de Internet	1%
4	mail.gtzparaguay.org Fuente de Internet	1%
5	Isia Larico, Sonia Marizela. "Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal, distrito fiscal de Puno – 2017.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe	1%



Metadatos complementarios - UANCV

TÍTULO DE LA TESIS	
EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA: UN ANÁLISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	GLORIA HANCCO CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41178293
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-4245-1186
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6687-5414
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389341
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922



Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú</p> <p>Departamento: Puno</p> <p>Provincia: San Román</p> <p>Coordenadas</p> <p>Latitud: 15°29'27"S</p> <p>Longitud: 70°07'59"O</p> <p>URL Maps</p> <p>https://tinyurl.com/29erul7j</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2021 – julio 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html Librería	<p>Derecho</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p> <p>Derecho penal</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Gloria Hanco Calcina identificado con DNI
Nro. 41178293 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

Maestría en Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"El arresto ciudadano en la provincia de San Román Juliaca: Un análisis de su aplicación dentro del marco Constitucional del derecho a la dignidad de la persona humana"

Asesorado por: Dr. Segundo Ortiz Cansaya

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de Junio del 2025


FIRMA DEL ASESOR


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

Con cariño y estima personal a mis seres queridos,
quienes con sus consejos fortalecieron mis ganas
de salir adelante y lograr de manera eficiente mis
metas.



AGRADECIMIENTO

A Dios, por la fortaleza y ser mi guía en mis logros académicos.

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez.

A mi asesor de tesis, por los consejos y guía en culminar la investigación.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1 Pregunta general	2
1.2.2 Preguntas específicas.....	2
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4 OBJETIVOS	3
1.4.1 Objetivo general.....	3
1.4.2 Objetivos específicos	3
1.5 HIPÓTESIS GENERAL	4

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	5
-------------------------------------	---



2.1.1. A nivel Internacional..... 5

2.1.2. A nivel Nacional6

2.1.3. A nivel local.....9

2.2. BASES TEÓRICAS 10

2.3. MARCO CONCEPTUAL.....21

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN24

3.2. MÉTODO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN24

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN24

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN24

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN25

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.....25

 3.6.1. Población 25

 3.6.2. Muestra..... 25

3.7. TÉCNICAS, FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....26

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS27

 4.1. Lectura General de la información obtenida.....65

4.2. DISCUSIÓN69

CONCLUSIONES.....75



RECOMENDACIONES	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	78
ANEXOS	83
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	85
ANEXO 2. PROYECTO DE LEY	87



ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 Ficha documental 1	28
TABLA 2 Ficha documental 2	30
TABLA 3 Ficha documental 3	32
TABLA 4 Ficha documental 4	34
TABLA 5 Ficha documental 5	36
TABLA 6 Ficha documental 6	38
TABLA 7 Ficha documental 7	40
TABLA 8 Ficha documental 8	42
TABLA 9 Ficha documental 9	44
TABLA 10 Ficha documental 10	46
TABLA 11 Ficha documental 11	48
TABLA 12 Ficha documental 12	50
TABLA 13 Ficha documental 13	52
TABLA 14 Ficha documental 14	54
TABLA 15 Ficha documental 15	56
TABLA 16 Ficha documental 16	58
TABLA 17 Ficha documental 17	60
TABLA 18 Ficha documental 18	62
TABLA 19 Cuestionario.	64



ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 Requisitos del arresto ciudadano..... 11

FIGURA 2 Criterios requeridos para el arresto ciudadano 12

FIGURA 3 Característica..... 13

FIGURA 4 Clases de flagrancia 13

FIGURA 5 Garantías de los derechos humanos 14

FIGURA 6 Características de los derechos humanos 15

FIGURA 7 Generación de derechos humanos..... 16

FIGURA 8 Detención policial..... 18

FIGURA 9 Organismos y derechos..... 19

FIGURA 10 Nota periodística 29

FIGURA 11 Nota periodística..... 31

FIGURA 12 Nota periodística..... 33

FIGURA 13 Nota periodística..... 35

FIGURA 14 Nota periodística..... 37

FIGURA 15 Nota periodística..... 39

FIGURA 16 Nota periodística 7 41

FIGURA 17 Nota periodística..... 43

FIGURA 18 Nota periodística..... 45

FIGURA 19 Nota periodística..... 47

FIGURA 20 Nota periodística..... 49

FIGURA 21 Nota periodística..... 51

FIGURA 22 Nota periodísticas 53

FIGURA 23 Nota periodística..... 55

FIGURA 24 Nota periodística..... 57

FIGURA 25 Nota periodística..... 59

FIGURA 26 Nota periodística..... 61

FIGURA 27 Nota periodística..... 63



RESUMEN

La investigación titulada: "El Arresto Ciudadano en San Román-Juliaca: Un análisis y su aplicación en el marco constitucional de la Dignidad como derecho de la Persona Humana", se ha planteado analizar la práctica del Arresto Ciudadano en Juliaca- San Román, y si éste, se realiza dentro del marco constitucional. Nos proponemos determinar si el Arresto Ciudadano se aplica dentro del marco constitucional del Derecho a la Dignidad del ser Humano en Juliaca- San Román, determinar si la Dignidad de la Persona es contenido esencial, asimismo fuente de los derechos fundamentales constitucionalmente protegidos durante la ejecución del Arresto Ciudadano, identificar que otras afectaciones se dan en un Arresto Ciudadano mal practicado, identificar probables factores para que un Arresto Ciudadano en San Román-Juliaca, no se realice con acatamiento a la Dignidad de la Persona, y finalmente proponer alternativas que se tenga que adoptar para superar posibles afectaciones a la Dignidad de la Persona por un Arresto Ciudadano mal practicado. Para lo cual, el tipo de investigación científica que se utilizara es el cualitativo-inductivo, y, para recolectar la información necesaria se utilizaran los métodos de estudio de casos y entrevista; las técnicas que se aplicaran son la investigación y ficha documental. Los resultados que se esperan del presente estudio es que existe una indebida aplicación de la figura jurídica del arresto ciudadano en la Provincia de San Román Juliaca, lesionándose con ello gravemente el valor constitucional de la dignidad de la persona humana, y a este resultado dotaremos una práctica y adecuada solución.

Palabras clave: Arresto Ciudadano, Dignidad de la Persona Humana, Afectación.



ABSTRACT

This research entitled: "The Citizen Arrest in the Province of San Román-Juliaca: An analysis of its application within the constitutional framework of the right to Dignity of the Human Person", has been proposed to analyze the application of the Citizen Arrest in the Province of San Román-Juliaca, and if it is carried out within the constitutional framework of the Right to Dignity of the Human Person. Proposing this investigation to determine if the Citizen Arrest is applied within the constitutional framework of the Right to Dignity of the Human Person in the Province of San Román-Juliaca, to determine if the Dignity of the Human Person is essential content and source of all fundamental rights constitutionally protected in the scope of applicability of the Citizen Arrest, identify that other effects occur in a badly practiced Citizen Arrest, identify probable factors so that the Citizen Arrest in the Province of San Román-Juliaca is not carried out with respect to the Dignity of the Human Person, to finally propose alternatives that can be adopted to overcome possible effects on the Dignity of the Human Person due to a badly practiced Citizen Arrest. For which, the type of scientific research that will be used is qualitative-inductive, and, to collect the necessary information, the case study and interview methods will be used; The techniques that will be applied are the investigation and documentary file. The results that are expected from this study is that there is an improper application of the legal figure of citizen arrest in the Province of San Román Juliaca, thereby seriously damaging the constitutional value of the dignity of the human person, and to this result we will provide a practice and adequate solution.

Keywords: Citizen Arrest, Dignity of the Human Person, Lynching.



INTRODUCCIÓN

Como señala el grupo GRIN- Investigar y publicar-, la inseguridad ciudadana ha sido, es y seguirá siendo un problema que permea todos los sectores de la sociedad peruana, y su expansión perjudica la calidad de vida en el país. En los años recientes, las estrategias adoptadas contra la inseguridad han resultado insuficientes, como revela la data de múltiples encuestadoras que monitorean la percepción de seguridad entre los ciudadanos.

Sumado a ello, la reducida respuesta de lucha contra la delincuencia común de los últimos años e implementada por el Estado Peruano, ha fracasado en su cometido, clara muestra de ello, es que cada año los índices de criminalidad común se vienen incrementando en grandes proporciones con tendencia incontrolable.

El aumento de personal policial, serenazgos municipales, el incremento de penas para determinados delitos, entre otras acciones y políticas públicas adoptadas, no han tenido un efecto positivo en la disminución del crimen, por lo que, el Estado ha tenido que recurrir a otras fuentes para poder frenar el fenómeno de la delincuencia.

Es así, que desde el 01 de julio de 2009, el artículo 260º del Código Procesal Penal ha regulado la figura del Arresto Ciudadano, la misma que a la fecha no ha sufrido modificación alguna, y cuyo contenido normativo, refiere lo siguiente: "1. (...) ***toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva.*** 2. *En este caso debe entregar inmediatamente al arrestado (...) a la Policía más cercana*" (Nuevo Código Procesal; 2018; pag. 495). Es decir, el agente que procede al arresto tiene la obligación de llevar sin demora al detenido y los objetos que sirvieron para cometer el delito a la comisaría más cercana. Por entrega sin demora se entiende únicamente el tiempo que tarda en caminar o conducirse hasta la sede



policial o, si hay un patrullero a la vista, en entregarlos allí. En ningún momento el arresto confiere derecho a guardar al sospechoso en un lugar público o privado hasta poder avisar a la autoridad. Una vez recibidos, los policías levantan un acta en la que firman la entrega, anotan los bienes y registran lo ocurrido durante la intervención.

El Arresto Ciudadano o Detención Ciudadana, es la figura de carácter coercitivo que presupone la privación de la libertad de una persona de la que se constate haya incurrido en la comisión de un hecho delictual en un estado de flagrancia delictiva, facultando el Legislador de tal prerrogativa, al ciudadano de a pie, por lo que, respecto de esta figura, se ha pensado primigeniamente en la contribución excepcional de los ciudadanos a la seguridad ciudadana.

Sin embargo, si bien, se ha pensado en la contribución que la Sociedad Civil realice como respuesta al flagelo de la delincuencia que hace imposible la convivencia social pacífica, no se ha pensado en las graves repercusiones que ha traído de la mano dicha figura coercitiva, ocasionando que los ciudadanos, hagan por sí mismos - justicia "por mano propia", mediante el linchamiento, en lugares tan convulsionados como la Provincia de San Román-Juliaca.

"Los linchamientos contra policías, funcionarios municipales y, sobre todo, contra personas acusadas de delito han aparecido con fuerza en el panorama público contemporáneo del Perú" (Lossio Chávez, 2008, pág. 118). Es decir, tras estos actos se pueden observar valores, discursos y posturas que, en primer lugar, ponen bajo la lupa las nociones de justicia y seguridad en las ciudades y, en un sentido más amplio, examinan cómo se relacionan los ciudadanos con las autoridades. Y, sobre las prerrogativas que el Estado ha estimado convenientes para la lucha contra la delincuencia.



Sobre este fenómeno, se ha escrito que: "En toda sociedad, el castigo es una manifestación de la relación entre el crimen y la ley"(Lacan, 1971, pág. 118). Un castigo pone en evidencia la conexión precisa entre la infracción cometida y el marco normativo que la supervisa. En consecuencia, crimen, pena y ley constituyen, al fin y al cabo, tres realidades sociales que organizan -y en ocasiones trastocan- las interacciones dentro de una comunidad (Lossio, 2008, pág. 118).

Es decir, parafraseando a Lossio, el castigo tiene como finalidad sancionar el ataque a los valores del conocimiento colectivo afectados por el crimen, y resarcir la violación a la moral. Esta sanción impuesta de mano de los aprehensores, dentro de sus principales consecuencias, ocasiona una transgresión de la Dignidad de la Persona Humana.

Así, teniendo en consideración que, nuestra carta magna que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"(Constitución Política del Perú, 1993, pág. 5), la Dignidad de la Persona Humana es el derecho fundamental indispensable, ya que, sin ella, el humano pierde esencia y naturaleza, pues es la base de su libertad e igualdad y de todos los demás derechos fundamentales.

Frente a dicho panorama, realizaremos un estudio del Arresto Ciudadano y su aplicación en el marco del derecho fundamental a la Dignidad de la Persona Humana en la Provincia de San Román-Juliaca.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El crecimiento económico que el Perú, ha tenido hace más de 20 años y la mejora de la economía de las familias peruanas lamentablemente han hecho que la incidencia delictiva incremente, la informalidad y evidentemente la violencia en la sociedad. Es en ese contexto que el Estado peruano con la finalidad de proteger la vigencia de los derechos humanos, se ha visto en la imperiosa necesidad de regular el Arresto Ciudadano (artículo 260º del Código Procesal Penal) dándole facultades a los ciudadanos de aprehender a otro ciudadano, siempre y cuando este último se encuentre bajo las circunstancias de la flagrancia delictiva; si bien el legislador no establece los límites del Arresto Ciudadano, desde una interpretación constitucional, sus límites son el respeto de los derechos fundamentales como el de la Dignidad de la persona Humana, entendida esta como el derecho que toda persona tiene a no sufrir la indignidad, a no ser tratada con una carencia de respeto no sólo a su dignidad, sino también a todos sus derechos, así esta persona sea responsable de algún acto delictivo.

Según, (Abel, 2016, pág. 5) nuestra sociedad parece volverse cada vez más indiferente y menos dispuesta a respetar las normas que hemos creado para convivir en paz. Se tiene entonces, que los pobladores de la ciudad de Juliaca- San



Román día a día ven cómo los actos delincuenciales vienen desbordándose que les motiva a ejercer justicia por su propia mano, desnaturalizando así la figura jurídica del Arresto Ciudadano, toda vez que al momento de arrestar un presunto delincuente lesionan sus derechos fundamentales como el de la Dignidad, e incluso muchas veces atentan contra la vida, el cuerpo y la salud del supuesto ajusticiado, esto ante la inacción del Estado que no tiene políticas efectivas, estrategias eficaces frente al crecimiento de la delincuencia.

Es en este contexto, se torna necesario investigar como se muestra en la praxis social la aplicación de la figura jurídica del Arresto Ciudadano dentro del respeto del valor constitucional a la dignidad humana, para finalmente dotarle de una objetiva solución a la anomalía detectada.

1.2 FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 *Pregunta general*

¿El Arresto Ciudadano se aplica dentro del marco constitucional del respeto a la Dignidad de la Persona Humana en la Provincia de San Román-Juliaca?

1.2.2 *Preguntas específicas*

- a) ¿La Dignidad de la Persona Humana es contenido esencial de todos los Derechos Fundamentales constitucionalmente protegidos?
- b) ¿Qué otras afectaciones más se dan, en un Arresto Ciudadano mal practicado en la Provincia de San Román-Juliaca?
- c) ¿Cuáles son los principales factores para que el Arresto Ciudadano en la Provincia de San Román-Juliaca no se realice con respeto a la Dignidad de la Persona Humana?



- d) ¿Qué alternativas se pueden adoptar para superar una posible afectación a la Dignidad de la Persona Humana ante un Arresto Ciudadano mal practicado?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Partiendo de esa premisa, el presente análisis pretende aportar a la discusión doctrinal sobre la aplicación del Arresto Ciudadano de manera que respete plenamente los derechos fundamentales, especialmente la dignidad humana. Con ese objetivo, se construirá un marco teórico que sirva de base para examinar el texto normativo que regula esta figura, de modo que la facultad que tiene toda persona de detener a un presunto infractor se traduzca en una acción compatible con los derechos que le asisten. Al mismo tiempo, el estudio busca sensibilizar al ciudadano común sobre los límites del Arresto Ciudadano y recordarle que, en toda intervención, debe protegerse la dignidad de cada ser humano; solo así se evitarán abusos y se favorecerá un ambiente social verdaderamente seguro y armónico.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 *Objetivo general*

Determinar si el Arresto Ciudadano se aplica dentro del marco constitucional de Derecho a la Dignidad de la Persona Humana en la Provincia de San Román-Juliaca.

1.4.2 *Objetivos específicos*

- a) Determinar si la Dignidad de la Persona Humana es contenido esencial y fuente de todos los derechos fundamentales constitucionalmente protegidos en el ámbito de aplicabilidad del Arresto Ciudadano



- b) Identificar que otras afectaciones se dan en un Arresto Ciudadano mal practicado.
- c) Identificar probables factores para que el Arresto Ciudadano en la Provincia de San Román-Juliaca, no se realice con respeto a la Dignidad de la Persona Humana.
- d) Proponer alternativas que se pueden adoptar para superar posibles afectaciones a la Dignidad de la Persona Humana por un Arresto Ciudadano mal practicado.

1.5 HIPÓTESIS

1.5.1. *Hipótesis general*

El arresto ciudadano no se aplica dentro del marco constitucional de Derecho a la Dignidad de la Persona Humana en la Provincia de San Román-Juliaca.



CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. *A nivel Internacional*

Coñon y Amaya (2013) quienes realizaron su tesis denominada el análisis sobre la captura de flagrancia, cuyo objetivo es analizar los fundamentos del arresto en la flagrancia, cuya metodología es cualitativa, lo que permitirá concluir lo siguiente:

- Del análisis se desprende que la flagrancia afecta los derechos de los investigados, ocasionando la iniciación del proceso. (p.103)

Barbosa (2008) realizó su investigación, la seguridad ciudadana en Brasil y España, cuyo propósito es determinar los aspectos políticos criminales que atentan contra la seguridad ciudadana, la metodología aplicada fue cuantitativa, concluyendo:

- En Brasil la seguridad ciudadana se encuentra en su agenda política
- En España se ha contrarrestado el índice de criminalidad a diferencia del país brasileño.



Giménez (2010) quien desarrollo su investigación sobre el arresto civil en flagrancia, el objetivo es determinar si el arresto domiciliario contribuye con la administración de justicia, la metodología empleada fue cuantitativo, llegando a la siguiente conclusión:

- El propósito del arresto ciudadano es la detención del uso de fuerza por parte de un ciudadano, sin apoyo o presencia de un efectivo policial.
- La ley ordena que en caso de flagrancia se excluya la posibilidad del arresto ciudadano. (p.100)

2.1.2. A nivel Nacional

Angel, (2018) quien realizo su investigación titulada el arresto ciudadano y excesos contra los derechos fundamentales, su objetivo fue determinar la relación entre el arresto ciudadano y los excesos contra los derechos fundamentales, la metodología aplicada fue cualitativo, concluyendo:

- Que la población se deja llevar por su ira.
- Se determino que, si existe el abuso excesivo de los derechos fundamentales en el arresto ciudadano, en distrito judicial de Junín.
- Se determino que se violentó los derechos de libertad, la integridad física y la vida del detenido.
- Existe relación física y colectiva con el abuso de los derechos fundamentales. (pp.118-119)

Tejada (2016) quien realizó su tesis titulada el arresto ciudadano en las rondas campesinas, su objetivo es explicar la situación real en el ámbito jurídico del



arresto ciudadano, el método empleado fue cualitativo, lo que permitió llegar a las siguientes conclusiones:

- Se concluyó la falta de capacitación en las rondas campesinas
- El arresto ciudadano se basa en el principio de legalidad y proporcionalidad. (p.110)

Peña (2019) quien realizó su tesis titulada la inseguridad frente al arresto ciudadano, el objetivo fue determinar las causas del arresto ciudadano, el método empleado fue dogmático deductivo, mediante el cual, se llegó a las siguientes conclusiones:

- No hay respaldo por parte del estado a las personas que ejercen el arresto ciudadano
- El arresto ciudadano provoca la agresión contra aquellos que la ejercen. Por lo tanto, no contribuye a la reducción de inseguridad. (p.108)

Moya (2017) quien realizó su tesis titulada sobre el arresto ciudadano en los Olivos, cuyo objetivo es identificar inconvenientes que atraviesan los ciudadanos al llevar a cabo el arresto ciudadano, su objetivo es determinar los mecanismos de la aplicación de ley N°29372 en el distrito de los olivos, la metodología utilizada fue cuantitativa, lo que permitió llegar a las siguientes conclusiones:

- Se concluye que es necesario que se modifique la norma y se capacite constantemente a los ciudadanos y se redacte protocolos para realizar el arresto ciudadano sin causar perjuicio de los derechos humanos. (p.55)



Torres (2016) quien realizo su investigación titulada el análisis del arresto ciudadano en coordinación con la policía y el serenazgo, cuyo objetivo es determinar qué mecanismos se plantearon para un adecuado arresto ciudadano, cuyo enfoque fue cualitativo, se empleó la técnica observación, lo cual permitió llegar a las siguientes conclusiones:

- El autor estableció que no se cumple con un procedimiento adecuado sobre el arresto ciudadano
- Respecto de los ciudadanos que realizaron una intervención, se resisten o niegan a presentarse a las diligencias necesarias para la investigación preliminar.
- Respecto a los serenos tiene un concepto básico sobre la figura legal arresto ciudadano, así mismo no conocen sus obligaciones y funciones. (p.69)

Vaquez y Sanchez (2014) quien realizo su tesis titulada la problemática del arresto ciudadano, el objetivo planteado fue identificar la problemática que presenta el arresto ciudadano, el enfoque empleado fue mixto, permitiendo llegar a las siguientes conclusiones:

- Uno de los principales problemas, es que no se cumple lo señalado en el artículo 260, por lo tanto, hay un incumplimiento parcial de la norma
- El tesista determinó que la ley se vio afectado por el incumplimiento y empirismo aplicado. (pp.147-148)

Reyes Llanca (2021) quien realizo su tesis denominada, los límites que presenta el articulo 260 respecto a los derechos fundamentales, el objetivo planteado en la investigación fue determinar la inadecuada aplicación del articulo



260, que vulnera los derechos fundamentales de la persona, la metodología aplicada en la tesis fue de enfoque cuantitativo, permitiendo llegar a las siguientes conclusiones:

- Una de las limitaciones, es el desconocimiento de la normativa, así como la escasa coordinación con las autoridades judiciales.
- Durante la ejecución del arresto ciudadano, se presenta actos de violencia, afectando los derechos fundamentales.
- Otro derecho que se vulnera es el derecho a la integridad personal. (p.86)

2.1.3. A nivel local

Larico (2018) quien realizo su tesis denominada la afectación de los derechos humanos al momento de realizar el arresto ciudadano en la ciudad de Puno, cuyo objetivo fue determinar qué derechos se afectan durante el arresto - Puno, la metodología aplicada cualitativo, que permitió llegar a las siguientes conclusiones:

- La limitación de algunos derechos, el 19% señala que se limita la comunicación durante el arresto, el 33% señala que hubo suplantación de funciones
- Se determinó que el 30% indica que se vulnero el derecho a la defensa, el 57% indica que se vulnero su derecho a la defensa. (p.96)

Baca (2014) quien desarrollo su investigación arresto ciudadano, cuyo objetivo es determinar el límite del arresto ciudadano, la metodología empleada fue de enfoque cualitativo, concluyendo:

- En la práctica jurídica se exceden los límites de tiempo, causando vulneración del derecho a la libertad



- El arresto es confundido con detención, pues a diferencia de este, el arresto es momentáneo hasta el momento en que llegue la policía. (p.89)

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Arresto ciudadano

Peña (2019) El arresto ciudadano consiste, en términos simples, en que un grupo de personas prive temporalmente de la libertad a alguien que está cometiendo o acaba de cometer un delito; el período es breve. El artículo 260 señala que esta figura sólo procede cuando hay flagrancia, por lo que, una vez realizada la detención, los ciudadanos deben trasladar a la persona a la comisaría más cercana, asegurándose así de que no se produzcan abusos. Después de ese traslado, es obligatorio redactar un acta que deje constancia de la entrega del detenido y de las razones que justificaron el arresto.

Frank, (2020) quien señala que la ley Nro. 29372 hace referencia los articulo 259 y 260, los cuales hablan del arresto ciudadano y la flagrancia de la comisión de un delito, según el ordenamiento, se pretende asegurar el derecho a la libertad, para ello solo se debe proceder bajos ciertas circunstancias, en caso de cumplirse lo señalado ello deberá ser remitido a las autoridades competentes.

La aplicación de esta figura legal, atribuye al ciudadano de a pie a privar la libertad de forma ambulatoria, en caso de que exista flagrancia del delito, esta figura jurídica se presenta cuando es un hecho punible y actual, también se da cuando el autor del delito es perseguido y arrestado después de la comisión del acto punible.

2.2.1.1. Causas del arresto ciudadano

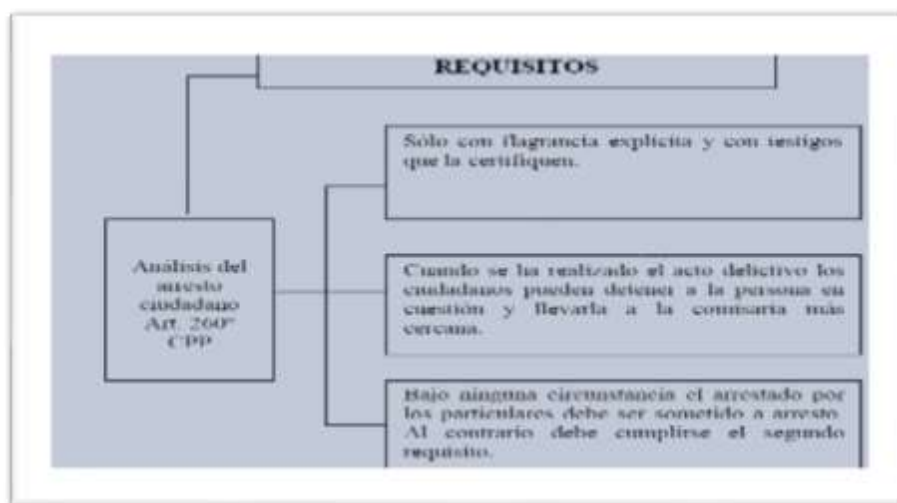
Según Frank, (2020) expresa que una de las principales causas del arresto ciudadano es la inseguridad ciudadana que se vive, como los asaltos, secuestro, robos, hurtos y violaciones, siendo una de las problemáticas sociales más frecuentes que enfrentan la sociedad, actualmente el vandalismo y actividades criminales se han incrementado debido al desempleo laboral y el escaso ingresos económica, que deviene en pobreza ocasionando la transgresión de los bienes jurídicos. Peña (2019) señala que otro punto importante es la falta de educación, puesto que, al no acceder a educación, se recae otra vez en la falta de oportunidad laboral, permitiendo así a las personas vivir en la marginalidad.

Peña (2019) señala que otra causa no menos importante, es la cultura en la que se desenvuelve el sujeto en mención, puesto que, al crecer rodeados de delincuentes, crea una normalización de este tipo de acciones, por lo tanto, están más predispuestos a cometer un delito.

2.2.1.2. Requisitos para la aplicación del arresto ciudadano según el Art. 260

FIGURA 1

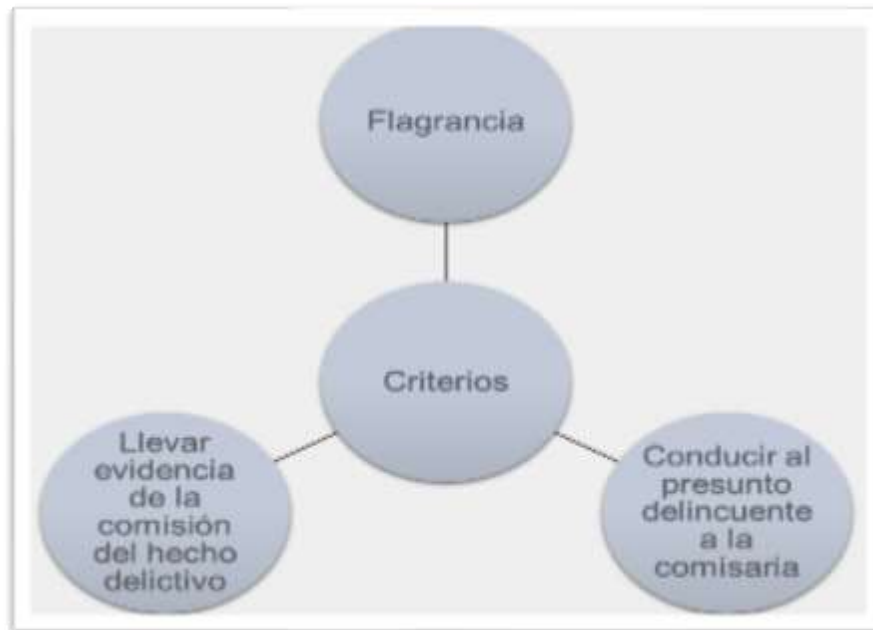
Requisitos del arresto ciudadano



Nota: requisitos establecidos en el artículo 260 de CPP

FIGURA 2

Criterios requeridos para el arresto ciudadano



Nota: criterios de la flagrancia delictiva según jurisprudencia

2.2.2. *Flagrancia delictiva:*

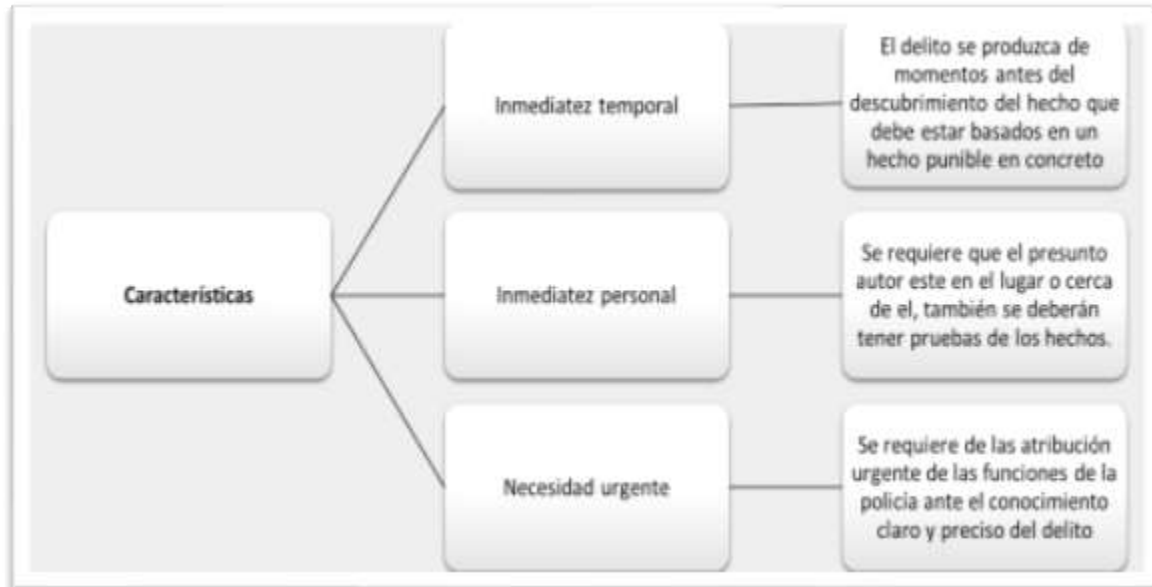
Para Sobrevilla (2017) la flagrancia es una figura jurídica que permite sancionar de inmediato la realización de un delito. Según Carlos Carnelutti, la flagrancia no define la naturaleza del delito mismo, sino su relación concreta con una persona determinada. A su vez, el Tribunal Constitucional señala que para que concurra el supuesto son indispensables dos requisitos: primero, la inmediatez temporal, es decir, que el acto delictivo haya sucedido en el mismo instante en que se actúa; y segundo, la inmediatez personal, que exige que el presunto autor permanezca en el lugar de los hechos, para recogerse las pruebas sin dilaciones.

2.2.2.1. *Característica de la flagrancia delictiva*

Sobrevilla (2017) Tras examinar la doctrina pertinente, se identificaron rasgos específicos que respaldan la excepción al principio constitucional de reserva

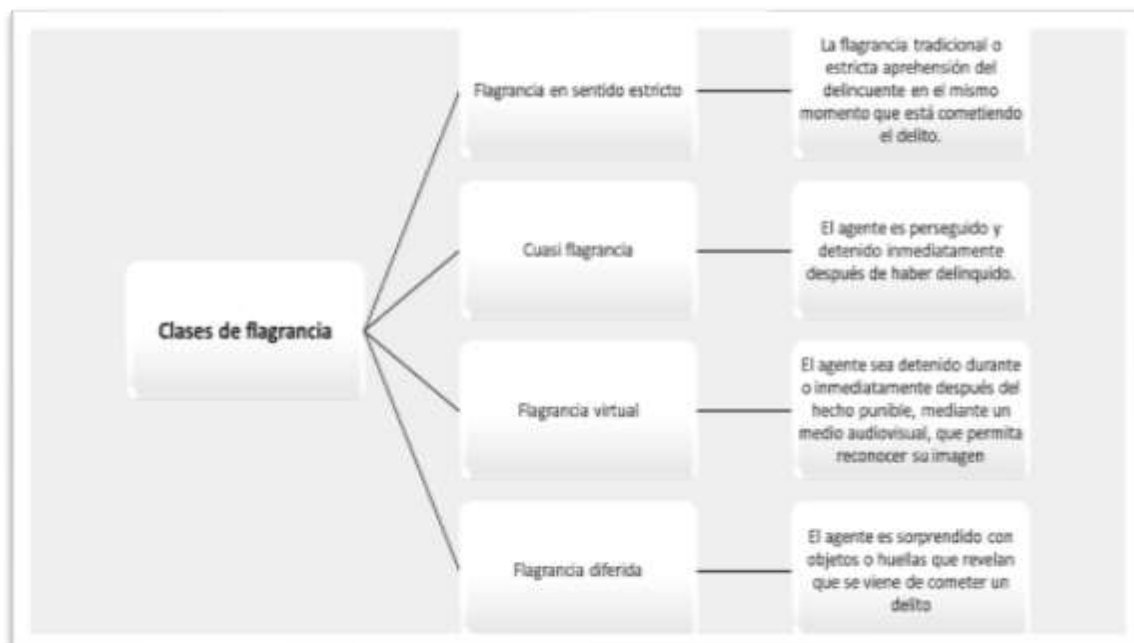
judicial en los casos de detención por delito flagrante. Tales rasgos son los siguientes:

FIGURA 3
Característica



Nota: características de la flagrancia delictiva

FIGURA 4
Clases de flagrancia



Nota: clase de flagrancia

2.2.4. Derechos fundamentales

Larico (2018) expresa que los derechos fundamentales prestan la garantía que tiene una persona a fin de que no se transgreda su voluntad, libertad y dignidad como persona, los derechos están fundamentados bajo tres indoles la ética, política y jurídica, obligación de las autoridades de hacer respetar y garantizar su cumplimiento, que implica la prevención a fin de proteger los derechos, la investigación sobre los presuntas violaciones a los derechos, la sanción de aquel responsable y la reparación del bien jurídico lesionado y finalmente asegurarse de no reincidir en dichos actos que atenten contra los derechos.

FIGURA 5

Garantías de los derechos humanos

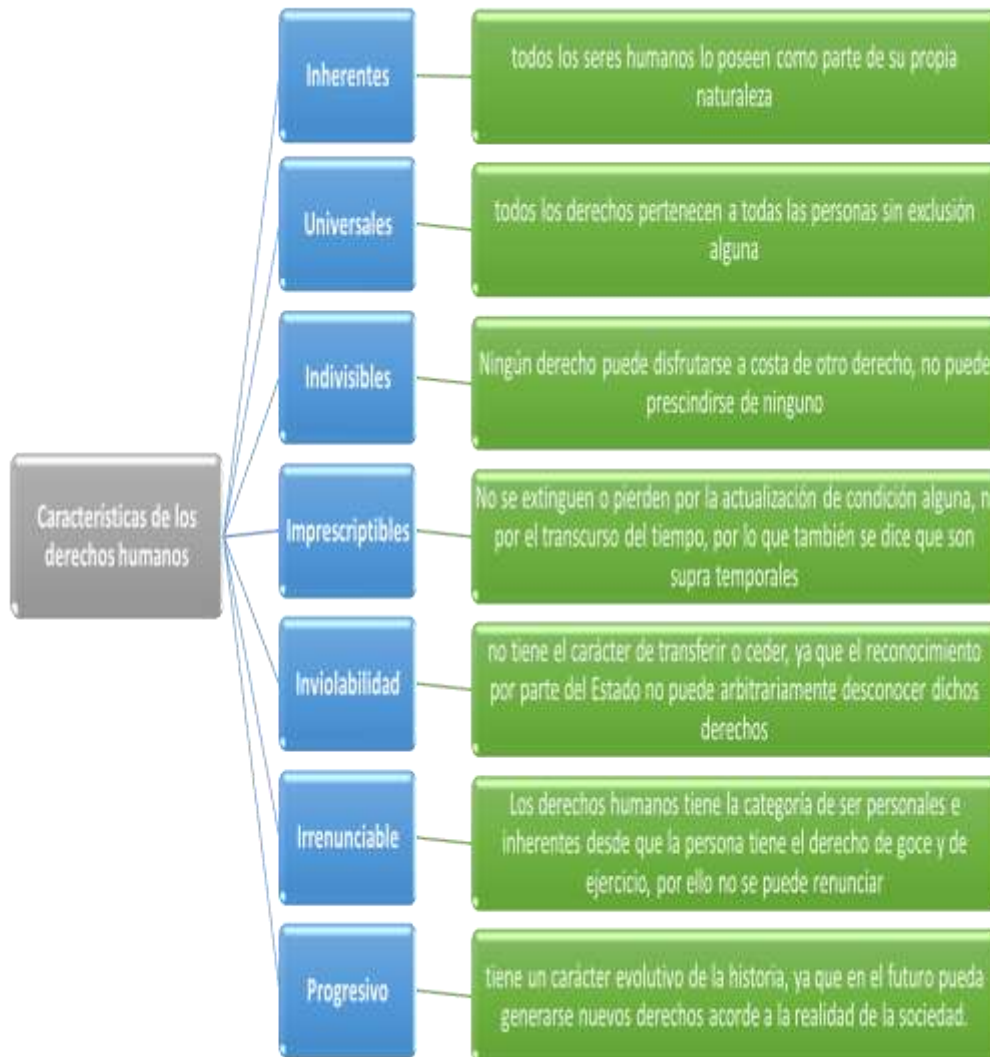


Nota: Las garantías de los derechos humanos

2.2.4.1. Características de los derechos humanos

Larico (2018) señaló los derechos se encuentran respaldados por la constitución plicía del Perú, así como por los órganos internacionales, cada derecho es único y se valora de diferente manera, por sus atributos, como es el de la dignidad humana, la integridad, la libertad, entro otros derechos, que caracteriza al ser humano.

FIGURA 6
Características de los derechos humanos



Nota: características de los derechos

2.2.4.2. Generación de los derechos humanos

Larico (2018) señala que desde el siglo XIX las sedes internacionales socialistas y congresales incorporaron por primera vez los derechos clasificándolos, según su los sucesos y su orden jurídico, ellos se dividían en derechos políticos, sociales, culturales, económicos, derecho de los pueblos, acceso a tecnología y la comunicación, todos ellos fueron distribuidos según su trascendencia, para Flores (2015) se dividieron en 4 categorías.

FIGURA 7
Generación de derechos humanos

Derechos de primera generación	Derechos de segunda generación	Derechos de tercera generación	Derechos de cuarta generación
Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.	Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.	El derecho de autodeterminación de los pueblos	Derechos relativos a la protección del ecosistema, patrimonio, culturales y otros de las demás generaciones.
Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.	Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.	El derecho al desarrollo.	Derechos relativos a un nuevo estatuto jurídico para la vida humana, incluye la tecnología biomédica.
Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.	Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses laborales.	El derecho al medio ambiente sano.	Derechos correspondientes a las nuevas tecnologías de comunicación e información.
Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre	Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado.	El derecho a la paz.	
Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.	Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.		
Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación	Durante la maternidad y la infancia, toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales		
Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.	Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.		
Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.	La educación primaria y la secundaria son obligatorias y gratuitas.		
En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.			
Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.			
Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.			
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de sus ideas.			
Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica			

Nota: generación de los derechos



2.2.4.3. Constitución Política del Perú

Constitución Política del Perú (1993), expresa que la carta magna es el ordenamiento nacional de un estado, tiene como propósito regular el orden interno, basándose en principios, jurídicos, económicos, políticos, sociales y filosófico. La constitución se regulo por primera vez el año 1812, posteriormente, tuvo algunas modificaciones, hasta el año 1993, en el cual se establecen los derechos que tiene un contenido, salvaguardando su derecho a la defensa humana, respeto a su dignidad, así mismo se considera dentro de la constitución la legalidad del arresto ciudadano, el cual reconoce con como una detención sino como una aprensión a aquella persona que se encuentra en flagrancia delictiva.

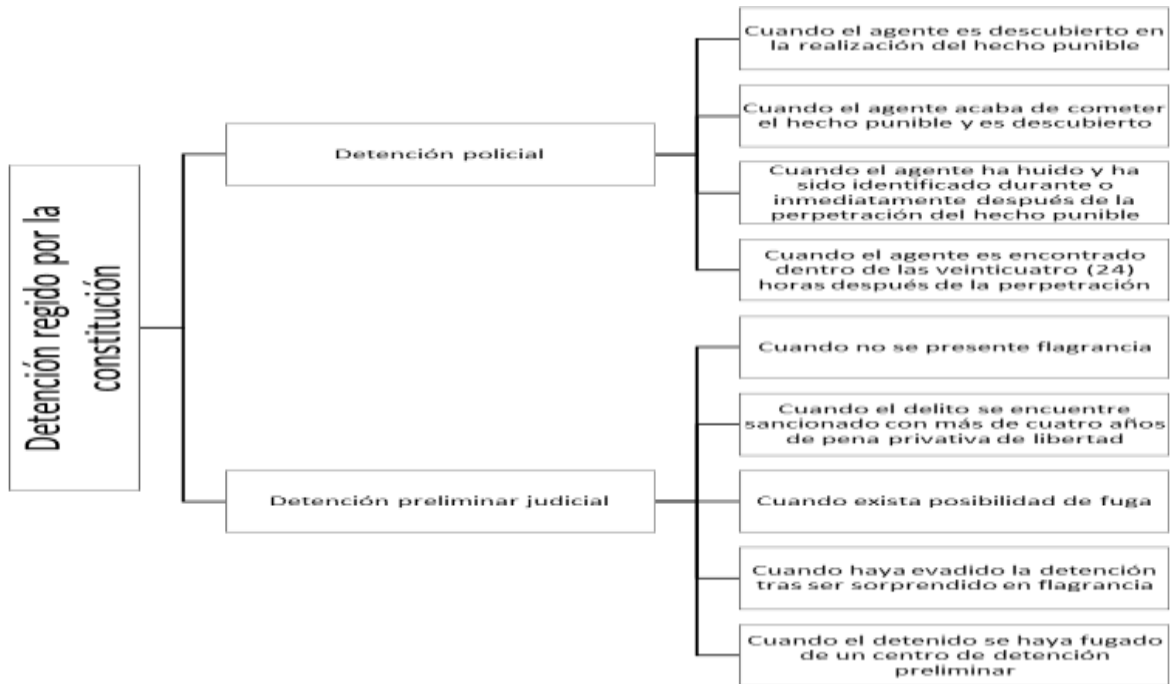
Tejada (2016) La constitución que expresa no define la flagrancia como tal, es por ello que la ley Nro. 27934, expresa que la flagrancia es todo hecho punible que es encontrado cometiendo o cuando el sujeto perpetrador del hecho punible es seguido y encontrado con los objetos o huellas que lo incriminen, a ello, se considera como flagrancia

2.2.4.4. Constitucionalidad de detención

Tejada (2016) observa que el concepto de detención abarca mucho más que cerrar una puerta tras un sospechoso; puede verse como cualquier medida que enorme a una persona de su libertad. En este sentido, cuando una persona que ha cometido un delito es arrestada, también se le está deteniendo. La detención preventiva, que es la que más interesa a quienes estudian derecho penal, restringe al presunto culpable la posibilidad de caminar donde quiera porque el Estado teme que se escape o que, en libertad, altere pruebas que podrían demostrar su culpabilidad en el crimen que ahora se investiga.

FIGURA 8

Detención policial



Nota: según la constitución clases de detención

2.2.5. Derecho comparado

Chile: su Código Procesal Penal (2000) en su artículo 129, expone que, de encontrar o sorprender en flagrante delito a un sujeto, cualquier persona podrá agarrar y entregar de forma inmediata a la autoridad, ya sea esta el misterio público, la policía o alguna otra autoridad jurisdiccional.

Argentina: su Código procesal penal (2004), comprende la figura del arresto ciudadano, como la facultad de cualquier ciudadano a realizar una detención sobre aquella persona que intente cometer un hecho punible y quiera darse a la fuga, o aquel sujeto que se encuentre flagrancia delictiva, después de la detención, se deberá hacer la entrega del detenido a una autoridad judicial.

Ecuador: En su ordenamiento jurídico -Código De Procedimiento Penal (2000), regula la detención por flagrancia, exponiendo que cualquier persona está

facultado para realizar una aprehensión, en caso de haber flagrancia delictiva, posterior a la detención y de forma inmediata se deberá entregar al aprehendido a la autoridad competente.

Paraguay: Código Procesal Penal (1999) incluye la aprehensión de la persona, por parte de la autoridad policial sin una orden judicial, en caso de ser sorprendido flagrantemente, cuando el sujeto fugue del lugar de los hechos y cuando exista suficientes indicios de la actuación en un hecho delictivo.

Bolivia: Constitución de la República Plurinacional de Bolivia (1993) expresa que prevalece los principios ético morales, sustenta su valor en la dignidad, libertad, respeto, unidad, armonía, reciprocidad, solidaridad, inclusión en otros, a fin de garantizar la seguridad ciudadana, en su artículo 3, se tiene la prioridad del estado el desarrollo libre de las garantías constitucionales a fin de tener una convivencia pacífica.

2.2.5.1. Organismos internacionales, sobre los derechos de los detenidos

FIGURA 9

Organismos y derechos

Organismos internacionales	Derechos regulados
Declaración Universal de los Derechos Humanos.	Derecho a la vida
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Derecho a la integridad personal
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Derecho a la libertad personal
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.	Derecho a la no discriminación e igualdad ante la ley
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.	Derecho al debido proceso
Convención sobre los Derechos del Niño.	Derecho a la libertad de pensamiento y expresión
Convención Americana sobre Derechos Humanos.	Derecho a la hora y la buena reputación
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	Derecho a la libertad religiosa

Nota: derechos reconocidos por órganos internacionales



2.2.6. Dignidad Humana

2.2.6.1. En la Constitución Política del Perú de 1993

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 1º que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado, incluyéndose aquí la idea de que cada individuo es digno simplemente por ser humano. De ese modo, la norma no asocia la dignidad a méritos, sino que la concede automáticamente a toda persona.

2.2.6.2. Concepto de Dignidad Humana

Caraciolo (1994), expresa a la Dignidad Humana, como el derecho que toda persona tiene a no soportar la indecencia, es decir a que no le traten con falta de respeto.

Para que la Dignidad tenga capacidad mínima a ser respetado, es necesario que cumpla exigencias básicas, imprescindibles, universales o universalizables (Bustamante, 2008)

Por tanto, se puede sostener que no sólo la Constitución de un Estado, sino también la Dignidad de cada ciudadano, desempeña funciones legitimadoras, ordenadoras, temporales, esenciales, integradoras, limitadoras y libertarias; ambas deben velar por la libertad, la autodeterminación y la tutela jurídica de la persona. (Landa, 2009)

El derecho a la dignidad - concepto núcleo de todo sistema humanista - prohíbe que una pena la menosprecie, pues, al margen de lo detestable del acto que justificó el castigo, esa esencia inviolable del ser humano, su dignidad, no puede ser anulada. (Recurso de Nulidad N° 3161-2015-Lima Norte, del 20 de abril de 2017).



2.2.6.3. Dignidad y Teoría Institucional

Cualquier sociedad pretende establecer un conjunto de condiciones jurídicas, políticas, sociales, económicas y culturales que favorezcan el pleno desarrollo de las personas que la integran. De hecho, la dignidad humana carece de sentido, y jamás podrá existir, si no se acompaña de libertad, justicia, igualdad y un pluralismo político auténtico; porque esos mismos valores se convertirían en meras formalidades indignas si no cuidaran de la dignidad del ser humano (Fernando, 1992).

La Dignidad Humana, entendida como derecho fundamental, está inexorablemente ligada a la clásica teoría institucional, porque expresa el valor intrínseco de cada persona y su capacidad para desarrollarse en libertad dentro de la sociedad (Hauriou, 1896).

2.2.6.4. Funciones Constitucionales de la Dignidad

La Dignidad Humana constituye el principio fundacional de la Constitución de cualquier Estado democrático, orientando tanto la creación de normas como el ejercicio concreto del poder. En sentido positivo, los poderes públicos y sus órganos están compelidos a promoverla a través de la legislación, de la administración de justicia y de la gestión administrativa; en sentido negativo, deben evitar que sus leyes, decisiones o actos vulneren ese mismo valor (Landa, Op. Cit.)

2.3. MARCO CONCEPTUAL

a) Función Legitimadora: La Dignidad Humana sirve como base de la legislación, desde la Constitución de una sociedad, por ello, se puede decir, que la columna vertebral del Derecho Constitucional. Es por ello, que se dice, que la Dignidad, vincula a todos y otorga legitimidad constitucional al Estado (De Vega, 1988).



b) Función Ordenadora: La Dignidad desempeña, ante todo, una función normativa: orienta el comportamiento de la sociedad y frena tanto los abusos evidentes como los más sutiles que puedan afectar a cada individuo. Por lo tanto, toda acción de los poderes del Estado y cualquier vínculo social sólo pueden legitimarse si, en primer lugar, respetan esa Dignidad inherente a la persona (Landa, Op. Cit.)

c) Función Temporal: Esto por su característica inviolable, con fuerza estable en la Constitución, sin que ello signifique una inamovilidad, toda vez, podrá ser aplicado acorde a cada época. (Schmitt, 1982)

d) Función Esencial: Debido a que la Dignidad, es el valor básico de los derechos fundamentales de una sociedad, es por ello, que la Constitución de un Estado, consagra un conjunto de valores. (Mortati, 1998).

e) Función Integradora: La dignidad individual actúa como el elemento que coaliga a una comunidad. Al ser asumida y protegida, esa dignidad se convierte en el motor que transforma el entorno, facilitando pactos, consensos democráticos e, en última instancia, la cohesión social (Rudolf, 1968).

f) Función Limitadora: La dignidad humana establece un dique tanto al poder público como al privado en las sociedades modernas porque, al reconocerse, se integran automáticamente valores constitucionales claves: la libertad, los derechos humanos, el sistema democrático, la separación de poderes, el Estado de Derecho, la descentralización y una economía que, sin ser estatal, considere lo social como norte (Landa, 2009).

e) Función Libertaria: La dignidad humana, por proteger la libertad y la capacidad de decisión de cada persona, está en el corazón de los derechos fundamentales, especialmente de los que garantizan la libertad y la autonomía individual. Esta idea



guarda relación directa con la limitación del poder, pues se entiende que todo aparato institucional, sea él el Estado o cualquier actor privado, debe respetarla y actuar dentro de un marco solidario que privilegie ese respeto (Landa, Op. Cit.)

2.3.6.1. Dignidad y Derechos Fundamentales

La dignidad humana está estrechamente ligada a los derechos fundamentales, pues funciona a la vez como su fuente, su máxima aspiración y su frontera invariable. Este concepto tiene un doble significado: es un elemento inherente a cada persona y, al mismo tiempo, constituye la base estructural que guía y limita el orden institucional (Hauriou, Précis de Droit Constitutionnel, 1965).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación es un proceso ordenado y planificado que busca resolver un problema específico y comprobar si las suposiciones iniciales son correctas, todo ello siguiendo un conjunto de pasos definidos. (Pineda Gonzales, 2008, pág. 15).

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación tiene un enfoque cualitativo

3.2. MÉTODO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo utilizamos el **MÉTODO DE ESTUDIO DE CASOS** y **ENTREVISTA** de personas participantes en actos de arresto ciudadano en la ciudad de Juliaca, con la finalidad de atender a los propósitos planteados.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de tipo básica, porque su propósito es sistematiza la parte teórica de las variables de estudio.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación tiene un nivel exploratorio.



3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con Kerlinder, el diseño procede del Plan y la Estructura que se construyen para que cada pregunta de investigación disponga de la respuesta que necesita. (Pineda Gonzales, 2008, pág. 33).

En la investigación jurídica suelen confluir dos grandes enfoques metodológicos: por un lado, el cuantitativo; por otro, el cualitativo. (Pineda Gonzales, 2017, pág. 35). Hernández (2010) sostiene esta postura, la investigación que se presenta aquí adopta un diseño metodológico cualitativo, pues se orienta a recoger datos sin recurrir a mediciones numéricas y a responder así las preguntas planteadas mediante un proceso interpretativo.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

La población a los objetivos planteados está determinada por dieciocho (18) reportes periodísticos y dieciocho (18) entrevistas, información que va desde enero de 2017 a diciembre de 2020, correspondientes a la Provincia de San Román-Juliaca.

3.6.2. Muestra

Teniendo en cuenta la dimensión del universo del presente trabajo, se ha visto por conveniente no obtener muestras, sino abarcar todo el universo que está constituido por los dieciocho (18) reportes periodísticos y dieciocho (18) entrevistas.



3.7. TÉCNICAS, FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Revisión de documentos: Toda vez que en principio de recopiló y revisó doctrina respecto al derecho a la dignidad y al arresto ciudadano, luego se recabó y analizó los reportes periodísticos que contengan casos de ejecución de la figura del arresto ciudadano.

Ficha Documental: Utilizamos una ficha similar al de una ficha bibliográfica, donde recabamos ideas principales respecto al derecho a la dignidad y arresto ciudadano encontrados en la doctrina; así como la información recabada de los dieciocho (18) reportes periodísticos y dieciocho (18) entrevistas, información que va desde enero de 2017 a diciembre de 2020 correspondientes a la Provincia de San Román-Juliaca.

Entrevista: Se conversó con quienes participaron en arrestos ciudadanos para recoger información sobre la dignidad humana, los derechos que deben respetarse en toda detención y el mismo procedimiento del arresto ciudadano.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos durante la investigación; cabe aclarar que la información provino de la consulta documental mediante la Ficha Documental y de entrevistas, incluyéndose dieciocho (18) reportes de prensa analizados y dieciocho (18) cuestionarios que se aplicaron en forma virtual a vecinos de la provincia de San Román-Juliaca, todo con el propósito de avanzar en el logro de los objetivos planteados.

De los **dieciocho (18) reportes periodísticos** y **dieciocho (18) cuestionarios** analizados se han logrado obtener los siguientes datos:



TABLA 1
Ficha documental 1

FICHA DOCUMENTAL N° 01	
Título Periodístico	“Juliaca: queman mototaxi de supuestos delincuentes”.
Fuente	RPP Noticias
Lugar y año	Provincia de San Román, 2018
Breve reseña de lo informado.	Este martes un mototaxi fue incendiado en Juliaca como represalia dirigida a sus propietarios, a quienes los residentes locales señalan de ser delincuentes. Un grupo de vecinos explicó que la acción se tomó tras el robo en bodegas y puestos de ropa en horas de la tarde. Los serenos del distrito dieron inmediato parte a la Policía Nacional. El vehículo calcinado fue llevado a la comisaría de Juliaca y la policía ahora intenta localizar a los sospechosos.
¿Quiénes han efectuado la detención?	Se habrían producido 2 detenciones. El primero realizado por vecinos del Distrito Juliaca, y luego por el personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de San Román.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 260º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	No. El informe periodístico indica que la Policía Nacional del Perú realizó la búsqueda de los supuestos delincuentes.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No. Conforme al informe periodístico, no se ha individualizado a ninguno de los aprehensores.
¿Se ha levantado el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida? No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? Si. Se ha producido daños contra un mototaxi.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del detenido? No.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 10

Nota periodística

Juliaca: queman mototaxi de supuestos delincuentes

El vehículo fue incendiado luego de que supuestos ladrones fugaran tras robar en establecimientos comerciales.

13 de junio del 2017 7:10 PM | Actualizado el 13 de junio del 2017 9:13 PM

Redacción RPP

Síguenos en Google News



Afirman que sería un escarmiento contra ladrones que robaron en tiendas aledañas. | Fuente: Serenazgo de San Román

Una mototaxi fue incendiada este martes en Juliaca ([Puno](#)) en escarmiento a los propietarios que serían delincuentes. Un grupo de pobladores aseguró que lo hizo porque los sujetos habían robado en bodegas y puestos de ropa durante la tarde.

Los serenos reportaron el incidente a la Policía Nacional. El vehículo fue trasladado a la comisaría de Juliaca, mientras que la policía busca a los sujetos.

Más en Puno



Puno: ¿Por qué es la región que ocupa el último lugar en el avance de la vacunación?



COVID-19: ¿Qué se sabe de la presencia de la variante delta en Puno?



Puno: Pobladores de Asillo bloquean la vía Interoceánica pidiendo la reducción del costo de los pasajes a Juliaca

0:27



Nota. <https://rpp.pe/peru/puno/juliaca-queman-mototaxi-de-supuestos-delincuentes-noticia-1057561>



TABLA 2
Ficha documental 2

FICHA DOCUMENTAL N° 02	
Título Periodístico	“Juliaca: Queman vivo a empresario tras confundirlo con ladrón”.
Fuente	Diario Correo.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2018
Breve reseña de lo informado.	El empresario Feliciano Itusaca Colla, de 42 años, fue víctima de un violento linchamiento y, finalmente, quemado vivo por residentes de la urbanización Tambopata, en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, Puno. El crimen se produjo cuando Itusaca abandonó un bar del Óvalo Vilcapaza a la una de la madrugada del miércoles y abordó un mototaxi que lo llevaría a su casa. A pocos metros de allí, el mototaxista, cuya identidad aún no se ha esclarecido, intentó asaltarlo. Ante la amenaza, Itusaca desfundó su arma y disparó al aire; el estampido atrajo a vecinos, que salieron de sus viviendas y se unieron al tumulto.
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal?	No. No se ha procedido conforme lo prevé la norma procesal penal.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida? No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? No.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos? Si. Conforme se tiene de la información obtenida, se ha producido la muerte del detenido.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 11

Nota periodística

Juliaca: Queman vivo a empresario tras confundirlo con ladrón

El empresario Feliciano Itusaca Colla (42) fue linchado y quemado vivo por pobladores de la urbanización Tambopata, distrito de Juliaca, provincia de San Román (Puno).



Imagen

Actualizado el 14/05/2015 10:43 p.m.

El empresario Feliciano Itusaca Colla (42) fue linchado y quemado vivo por pobladores de la urbanización Tambopata, distrito de Juliaca, provincia de San Román (Puno).

Este hecho habría ocurrido cuando Itusaca salió de un bar del Óvalo Vilcapaza con sus amigos al promediar la 1 de la mañana de este miércoles, y tomó una motocicleta para dirigirse a su domicilio.

Antes de llegar a su casa, el motociclista, aún no identificado, intentó asaltarlo. El empresario sacó su arma y lanzó disparos al aire. En ese momento, vecinos de la zona que oyeron los tiros salieron de sus casas y se sumaron a la trifulca.

Tras reducirlo lo ataron a un poste y lo golpearon hasta dejarlo inconsciente. Le robaron gasolina por todo el cuerpo y le prendieron fuego. Cuando los efectivos del serenazgo llegaron a la avenida Huancané y Jirón Abraham Valdelomar evidenciaron que el 50% de su cuerpo presentaba graves quemaduras. El hombre no resistió y murió en el lugar.



ÚLTIMAS NOTICIAS

- Distribuyen generadores del Hospital regional de Puno para niños.
- No existe evidencia científica para prevenir el nuevo coronavirus.
- Vacuna COVID-19: cómo llegar al pueblo en caso de emergencia.



Nota. <https://diariocorreo.pe/peru/juliaca-queman-vivo-a-empresario-557533/>



TABLA 3
Ficha documental 3

FICHA DOCUMENTAL N° 03	
Título Periodístico	“Chapa tu choro: casi queman vivo a sujeto acusado de robar en Puno.
Fuente	Canal N.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2018
Breve reseña de lo informado.	<p>En la ciudad de Puno, vecinos de Juliaca atraparon a un hombre que supuestamente intentó entrar a una casa. Tras su detención, le quitaron la ropa, lo sujetaron a un poste y le exigieron que revelara el nombre de sus supuestos cómplices. Según él, actuó contra su voluntad al entrar en el inmueble. A pesar de su versión, la multitud le lanzó agua y una facción incluso propuso prenderle fuego. La intervención de los serenos impidió el linchamiento, lo desató y lo llevó a la comisaría. Los vecinos prometieron no dejar en paz a los ladrones y seguir practicando la denominada justicia popular bajo la campaña ‘chapa tu choro’.</p>
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 259º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se ha ejercido violencia contra la persona detenida.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levado el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida? No. Se han producido lesiones al detenido producto del sometimiento al que ha sido sometido.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? No.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos? No. Sin embargo, conforme a la información obtenida, se ha causado lesiones graves al detenido.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 12

Nota periodística



Nota. <https://canaln.pe/peru/chapa-tu-choro-pobladores-casi-queman-vivo-sujeto-acusado-robar-puno-n198510>



TABLA 4
Ficha documental 4

FICHA DOCUMENTAL N° 04	
Título Periodístico	Puno. Golpearon y casi queman viva a pareja de delincuentes que robó una Tablet.
Fuente	Diario Peru21.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2018
Breve reseña de lo informado.	Un grupo de comerciantes de la feria 'La Cachina', situada en el distrito de Cerro Colorado de Juliaca, intervino con dureza la noche del miércoles al escuchar los gritos de auxilio de una joven que había sido asaltada. Yovanna Pacompia, de diecinueve años y estudiante de medicina, vendía peluches para financiar sus estudios cuando le arrebataron una tableta. En cosa de minutos, los feriantes redujeron a la pareja sospechosa de haber llevado el equipo y decidieron hacer justicia por mano propia, golpeándolos y amenazándolos con rociarles gasolina. Su vida quedó a merced de esa ira popular hasta que patrulleros del Serenazgo de San Román y agentes de la Policía llegaron al lugar y los llevaron a la comisaría Central, dentro del Terminal Terrestre.
¿Quiénes han efectuado la detención?	Comerciantes de la Feria la Cachina de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 259º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se han producido lesiones en contra de los detenidos.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.
¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida?	No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? No.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No. Sin embargo, conforme a la información obtenida, se ha causado lesiones en contra de los detenidos.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos? No. Sin embargo, conforme a la información obtenida, se ha causado lesiones graves a los detenidos.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 13

Nota periodística

Puno: Golpearon y casi queman viva a pareja de delincuentes que robó una tablet

Víctima Yovanna Pacompia Huarilloclla (19) fue distraída por hampones cuando atendía en su puesto comercial. Una tercer persona se fugó con el producto.



Puno: Golpearon y casi queman viva a pareja de delincuentes que robó una tablet. (USI)

REDACCIÓN PERÚ21
redaccionp21@peru21.pe

Actualizado el 02/04/2016 07:29 p.m.

Comerciantes golpearon e intentaron quemar viva a una pareja acusada de robar una tablet a una estudiante de medicina en el barrio de Cerro Colorado, en la ciudad de Juliaca, en la región Puno.

Los gritos de auxilio de Yovanna Pacompia Huarilloclla, de 19 años, quien vende peluches en la feria 'La Cachina' para costear su carrera, alarmaron a los comerciantes.

A los pocos segundos atraparon a Cristina Yanque Suca y a Ricardo Gonzales Béjar, ambos de 44 años. Sin embargo, su cómplice logró huir con el aparato tecnológico.

Los delincuentes fueron golpeados y amenazados con rociarles combustible y prenderles fuego. Se salvaron de dichas represalias porque llegaron agentes de Serenazgo de San

ÚLTIMAS NOTICIAS



San Marcos: Así se desarrolla el primer examen de admisión presencial a un año y...



San Marcos: arrancó primer examen de admisión presencial a un año y medio det...



Lima y Callao: Bombreros continuarán sin involucración social y se podrá hacer...

Nota. <https://peru21.pe/lima/puno-golpearon-queman-viva-pareja-delincuentes-robo-tablet-214542-noticia/>



TABLA 5
Ficha documental 5

FICHA DOCUMENTAL N° 05	
Título Periodístico	Puno. Mineros masacran y queman vivo a ladrón tras cometer asalto.
Fuente	Diario Trome.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2019
Breve reseña de lo informado.	<p>En horas de la madrugada, un grupo de asaltantes encapuchados y armados penetró en la contrata minera Aliaga, ubicada en la zona Lago de Oro, en Puno. Durante el ataque, los delincuentes balearon a un trabajador, que fue evacuado al hospital Carlos Monge Medrano, en Juliaca. Luego del asalto, la banda huyó mientras disparaba al aire, pero uno de los agresores quedó atrapado en el socavón y fue apresado por otros mineros, quienes le propinaron una brutal golpiza, lo rociaron con combustible y le prendieron fuego; el hombre quedó agonizando aproximadamente tres horas. Al registrar al sospechoso, los obreros hallaron en su mochila tres armas de fuego y abundante munición.</p>
¿Quiénes han efectuado la detención?	Mineros de la Minera "Aliaga".
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 259º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se han producido lesiones en contra de los detenidos.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida? No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? No.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos? No. Sin embargo, conforme a la información obtenida, se ha causado lesiones graves al detenido.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 14

Nota periodística

Puno: Mineros masacran y queman vivo a ladrón tras cometer asalto | FOTOS

Presunto delincuente, junto a otros hampones, participó de un asalto a una mina de extracción de oro, en la zona Lago de Oro, en Puno. Sujeto no habría podido escapar con sus cómplices y fue ajusticiado



REGIONALES TROME
Actualizado el 21/02/2019 02:59 p.m.

Enfurecidos mineros masacraron y prendieron fuego a un sujeto que, junto a otros hampones que lograron fugar, ingresó a robar a una mina, en Puno.

El presunto ladrón fue identificado como Ricardo Canaza Gutiérrez, a quien los enardecidos mineros bañaron en combustible y le prendieron fuego, cansados de constantes asaltos a mano armada.



Nota. <https://trome.pe/actualidad/nacional/puno-mineros-masacran-queman-vivo-ladron-cometer-asalto-fotos-113840/>



TABLA 6
Ficha documental 6

FICHA DOCUMENTAL N° 06	
Título Periodístico	Puno. Mineros masacran y queman vivo a ladrón tras cometer asalto.
Fuente	Exitosa Noticias.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2019
Breve reseña de lo informado.	Según un informe de Exitosa Perú-Puno, un supuesto ladrón estuvo a punto de ser quemado vivo por un grupo de vecinos en el cruce de la avenida Jorge Chávez con el jirón San Juan de Dios, en Juliaca, Puno. El acusado, Joaquín Alberto Quispe Mamani, de 38 años, habría participado en el asalto a un ciudadano junto con cómplices, quienes lograron escapar tras el hecho delictivo. Sin embargo, la víctima, Leonel Guamán, de 26 años, reconoció a Quispe como uno de los agresores y, con el apoyo de los residentes, decidió hacer justicia por su propia mano.
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 259º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se han producido lesiones en contra de los detenidos.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.

¿Se ha llevado el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido? No.

¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida? No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? No.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos? No. Sin embargo, conforme a la información obtenida, se ha causado lesiones graves al detenido.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 15

Nota periodística

Puno: Pobladores intentaron quemar vivo a presunto delincuente

Un presunto ladrón estuvo apunto de ser quemado vivo por un grupo de pobladores en Juliaca, en la región de Puno, acusado de haber robado las pertenencias de un individuo.

23 Septiembre, 2020

De acuerdo con información de Exitosa Perú- Puno, un presunto ladrón estuvo apunto de ser quemado vivo por un grupo de pobladores en el cruce de la avenida Jorge Chávez con el jirón San Juan de Dios, en Juliaca, en la región de Puno.

Nota. <https://exitosanoticias.pe/v1/puno-pobladores-intentaron-quemar-vivo-a-presunto-delincuente/>



TABLA 7
Ficha documental 7

FICHA DOCUMENTAL Nº 07	
Título Periodístico	Juliaca: Pobladores queman mototaxi de presunto delincuente.
Fuente	Sin fronteras.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2019
Breve reseña de lo informado.	Los pobladores cansados de los constantes actos delincuenciales quemaron una "moto torito" azul. Señalaron que era el vehículo de un falso mototaxista, quien huyó y abandonó su unidad. Según declararon, durante la madrugada de hoy, la joven de iniciales R.G. (22) años tomó los servicios de la unidad; y en el trayecto el chofer se desvió del camino y, junto a un cómplice, la habrían golpeado y después la ultrajaron sexualmente.
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 260º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	No. El informe periodístico indica que la Policía Nacional del Perú realizó la búsqueda del supuesto delincuente.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No. Conforme al informe periodístico, no se ha individualizado a ninguno de los aprehensores.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida? No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? Si. Se ha producido daños contra un mototaxi.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos? No.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 16

Nota periodística 7



Nota. <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/03/18/juliaca-pobladores-queman-mototaxi-de-presunto-delincuente/>



TABLA 8
Ficha documental 8

FICHA DOCUMENTAL Nº 08	
Título Periodístico	Juliaca: Atan y golpean a presunto delincuente que trató de robar moto "torito".
Fuente	Sin fronteras.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2019
Breve reseña de lo informado.	<p>Juliaca. cansados de los constantes robos y asaltos, una enardecida turba decidió tomar la justicia con sus propias manos y capturó a un supuesto delincuente, a quien ataron a un poste de alumbrado público propinándole una brutal golpiza por intentar robar una moto 'torito' en complicidad con otros dos sujetos que lograron huir. CAPTURA. -Ocurrió a las 4:00 de la madrugada de ayer, cuando el agraviado, identificado como Leocadio Condori Berríos (42), se percató que su mototaxi de color azul con placa 3967 – 5A, estacionado en la frentera de su tienda en el jirón Carabaya del barrio San José, estaba siendo remolcado con una soga a otra moto 'torito' con número de matrícula B6 – 7230 de color rojo, por tres sujetos, por lo que de inmediato pidió ayuda a sus vecinos.</p>
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca,
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 260º del Código Procesal Penal?	No,
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se han producido lesiones en contra del detenido.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida?

No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito?

No.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú?

No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos?

No. Sin embargo, se ha producido lesiones al detenido.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 17
Nota periodística



Nota. <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/01/27/juliaca-atan-y-golpean-a-presunto-delincuente-que-trato-robar-moto-torito/>



TABLA 9
Ficha documental 9

FICHA DOCUMENTAL Nº 09	
Título Periodístico	Juliaca: Atan y golpean a presunto delincuente que trató de robar moto "torito".
Fuente	Sin fronteras.
Dirección Virtual	
Lugar y año	Provincia de San Román, 2019
Breve reseña de lo informado.	Juliaca. Jhon Aldo Humpiri Flores, de 29 años y conocido con el apodo de Pepe, fue sacado a duras penas de una muchedumbre que ya había comenzado a golpearlo a plena luz del día sobre la avenida Perú, poco antes de la una de la tarde del sábado pasado, tras ser señalado de robar motos. Los policías llegaron al lugar porque un vecino alertó que dos hombres, sospechosos de hurtar motocicletas y que circulaban en una moto blanca cerca del terminal terrestre de Juliaca, estaban recibiendo un severo castigo popular.
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca,
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 260º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se ha producido lesiones al detenido.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida? No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? No.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos? No. Sin embargo, se ha producido lesiones al detenido.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 18

Nota periodística

Rescatan a delincuente cuando era linchado

Por David Patricia Parilla - 01/01/2019 - In Julíaca, Polígrafos



Julíaca. Jhon Aldo Humpire Flores (29), alias "Pepe", fue rescatado de una turba que prácticamente lo linchaba en la Avenida Perú, aproximadamente a las 12:30 horas del último sábado, acusado de robar motos.

Los agentes policiales se enteraron del caso cuando un poblador les indicó que dos sujetos que se dedicaban al hurto de motocicletas, los cuales se desplazaban a bordo de una motocicleta blanca por el terminal terrestre de Julíaca, estaban siendo ajusticiados.

No obstante, solo Humpire Flores fue encontrado en medio de los pobladores del lugar y con manchas de sangre en la cara. Tras detener a la turba, se comunicó el hecho a la fiscal de turno, Marcela La Puente Vera, quien al interrogar al presunto delincuente sobre la procedencia de la motocicleta marca Ronco color negro que tenía en su poder, no supo responder.

Asimismo, tras revisar entre sus cosas, el personal de la policía halló un desarmador metálico, tijera de metal con punta (pluma), alicate de corte y una cuerda pequeña, herramientas con las que cometería sus fechorías.

Nota. <https://www.losandes.com.pe/2019/01/21/rescatan-a-delincuente-cuando-era-linchado/>



TABLA 10
Ficha documental 10

FICHA DOCUMENTAL N° 10	
Título Periodístico	Puno: casi linchan a presunto ladrón de autopartes en Juliaca.
Fuente	RPP Noticias.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2018
Breve reseña de lo informado.	Vecinos de la primera cuadra del jirón Ladislao Butrón, en Juliaca - provincia de San Román y región Puno-, intentaron hacer justicia por su propia mano con un hombre sorprendido mientras robaba una autoparte de un Renault con matrícula ZA1-969. Los dueños del vehículo explicaron que habían entrado a almorzar a un restaurante cercano y que ese breve lapso fue suficiente para que el ladrón, identificado como Willy Huamán Tahuarucho, de 35 años, ejecutara su delito.
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 260º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se han producido lesiones en contra del detenido.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.
¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida?	No.
	No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito?

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú?

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos?

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 19
Nota periodística

Puno: casi linchan a presunto ladrón de autopartes en Juliaca

A pesar de la paliza que recibió por los moradores del jirón Ladislao Butrón el presunto ladrón se mostró desafiante con la turba.

01 de septiembre del 2016 7:04 PM | Actualizado el 01 de septiembre del 2016 7:04 PM Redacción RPP Sigue en tiempo real

Más en Actualidad

- Ministerio el reportó TO F la COVID-19 500 casos sí mismo día
- Alex Parede 'atorrongo es obeso' es Perú's Hero
- Perú: ¿Una cámara real digital en su Covid-19?

Pobladores de la primera cuadra del Jirón Ladislao Butrón de Juliaca, provincia de San Román (región Puno) intentaron linchar a un sujeto a quien capturaron con las manos en la masa cuando robada autoparte de un vehículo Renault de placa de rodaje ZA1 - 989.

Los propietarios de la unidad vehicular indicaron que ingresaron a almorzar aun restaurante de la zona, lo que el facineroso identificado como Willy Huamán Tahuarucho (35) aprovechó a para cometer sus fechorías.

Los moradores de la zona desvistieron en parte al sujeto, lo amarraron a un poste y le propinaron una paliza; sin embargo, a pesar del castigo, el presunto ladrón se mostró desafiante con la turba.

Efectivos de serenazgo municipal rescataron al delincuente, lo llevaron a la comisaría y luego al hospital debido a las lesiones que tenía; mientras que el propietario de la unidad, Gilmer Quisocala Miranda (42) se trasladó

Nota. <https://rpp.pe/peru/actualidad/puno-casi-linchan-a-presunto-ladron-de-autopartes-en-juliaca-noticia-831983>



TABLA 11
Ficha documental 11

FICHA DOCUMENTAL Nº 11	
Título Periodístico	Delincuente fue desnudado y golpeado en Juliaca.
Fuente	Sin fronteras.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2019
Breve reseña de lo informado.	<p>Juliaca. ¡Brutal paliza! Completamente desnudo y con heridas en el rostro acabó un presunto delincuente que fue capturado y linchado tras ser sorprendido robando baldes de aceite para vehículos de la tienda de lubricentro “Luana”, situado en la avenida Circunvalación de la urbanización César Vallejo de la salida Arequipa, en Juliaca (San Román). Poco después, su cómplice también fue detenido y terminaron por confesar y dar la ubicación de los productos hurtados. Cuando daban las 3:00 de la madrugada de ayer, el agraviado identificado como Arturo Benítez de la Cruz (25), escuchó ruidos extraños y al verificar que pasaba descubrió a tres sujetos en la tienda llevándose baldes de aceite, bombas, y compresoras de aire para pulverizar, entre otros objetos.</p>
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 260º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se han producido lesiones a los detenidos.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con No.
respeto a la dignidad de
la persona detenida?

¿Se ha realizado daños No,
contra los bienes y/o
elementos del delito?

¿Se ha comunicado No.
oportunamente la
detención de la persona
a la Policía Nacional del
Perú?

Durante la detención, No. Sin embargo, se ha producido lesiones a los detenidos.
¿se ha producido la
muerte del o los
detenidos?

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 20
Nota periodística



Nota. <https://www.diariosinfronteras.pe/2020/03/15/delincuente-fue-desnudado-y-golpeado-en-juliaca/>



TABLA 12
Ficha documental 12

FICHA DOCUMENTAL N° 12	
Título Periodístico	Puno: comerciantes casi linchan a presunto ladrón de celular en mercado de Juliaca.
Fuente	Diario La República.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2018
Breve reseña de lo informado.	Un joven detuvo a otro a quien acusó de haberse llevado su teléfono celular; varios comerciantes se unieron al reclamo y estuvieron a punto de hacer justicia por propia mano. Para dispersar el grupo, un policía sacó el arma e hizo señas para que nadie se acercara más. Mientras tanto, vendedores y transeúntes ayudaron al afectado y, sin pensarlo, comenzaron a golpear al sospechoso, exigiéndole que entregara el equipo robado. En medio del altercado, el hombre señalado sacó su teléfono y llamó a quienes decía que eran sus cómplices, pidiéndoles que regresaran el celular.
¿Quiénes han efectuado la detención?	El agraviado y vecinos del Distrito de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se han producido lesiones al detenido.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con No.
respeto a la dignidad de la
persona detenida?

¿Se ha realizado daños No.
contra los bienes y/o
elementos del delito?

¿Se ha comunicado No.
oportunamente la
detención de la persona a
la Policía Nacional del
Perú?

Durante la detención, ¿se No. Sin embargo, se ha producido lesiones al detenido.
ha producido la muerte
del o los detenidos?

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 21

Nota periodística

Puno: comerciantes casi linchan a presunto ladrón de celular en mercado de Juliaca

Sujeto fue retenido por un joven que lo acusó de robarle su teléfono; los comerciantes lo ayudaron y quisieron hacer justicia con sus manos. Policía sacó su arma para disuadir a la turba.



Sospechoso fue rescatado por la Policía Nacional. Fotos: Serenazgo de san Román / Sur Noticias Perú.

Nota. <https://larepublica.pe/sociedad/2020/12/20/puno-comerciantes-casi-linchan-a-presunto-ladron-de-celular-en-mercado-de-juliaca-lrsd/>



TABLA 13
Ficha documental 13

FICHA DOCUMENTAL N° 13	
Título Periodístico	Capturan y linchan a delincuentes.
Fuente	Los Andes.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2018
Breve reseña de lo informado.	<p>Justicia popular. Hartos de una cadena de robos, los vecinos del centro poblado Canchi Grande, en el distrito de Caracoto-San Román, optaron por hacer justicia con sus propias manos. Su decisión se disparó cuando dos hombres, aparentemente dedicados al abigeato, intentaron sustraer una moto lineal de un patio local. Los ladrones no contaron con que los residentes los observarían y, en cuestión de minutos, organizaron una intervención que los redujo y los capturó.</p>
¿Quiénes han efectuado la detención?	Pobladores del Centro Poblado de Canchi Grande – Caracoto.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se han producido lesiones al detenido.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.
¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida?	No.

¿Se ha realizado daños No.
contra los bienes y/o
elementos del delito?

¿Se ha comunicado No.
oportunamente la
detención de la persona a
la Policía Nacional del
Perú?

Durante la detención, ¿se No. Sin embargo, se ha producido lesiones al detenido.
ha producido la muerte
del o los detenidos?

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 22

Nota periodísticas

Capturan y linchan a delincuentes

Votación: 340 votos Tercel

Compartir Imprimir

Escribir: Los Andes | Policial - 09 mar 2018



Justicia popular. Cansados de los constantes actos delincuenciales, los pobladores del Centro Poblado de Canchi Grande, del distrito de Caracoto (San Román), decidieron tomar la justicia por sus propias manos contra dos presuntos delincuentes.

Y es que dos sujetos que se dedicarían al abigeato

intentaron llevarse una moto lineal de una vivienda de dicho lugar. Lo que no imaginaron es que los pobladores se percataron de sus fechorías, y en una rápida intervención lograron capturarlos.

HECHOS

El acto delincuenciales se suscitó aproximadamente a las 18:40 horas de ayer, cuando los dos facinerosos, quienes hasta el cierre de nuestra edición evitaron dar sus nombres, fueron atrapados infraganti en el robo de una motocicleta de color rojo y negro.

Ellos, al ser sorprendidos, intentaron darse a la fuga por los cerros a bordo de la unidad menor que fue robada, aprovechando la oscuridad de la noche, sin embargo, en el camino, por la desesperación, chocaron con una vaca, cayendo al piso. Tras ello, nuevamente intentaron escapar, pero sin éxito.

Fue entonces que la enardecida turba logró detenerlos y capturarlos para tomar la justicia con sus propias manos, sometiéndolos a un duro castigo como escarmiento, mientras aguardaban la llegada de los efectivos policiales.

Una vez que los miembros del orden arribaron al lugar de los hechos, vieron una gran turba que pretendía ajusticiar a los facinerosos, por lo que procedieron a intervenir y rescatarlos, pero los moradores se negaban a entregarlos.

Los pobladores del Centro Poblado de Canchi Grande advirtieron que no permitirán que los delincuentes hagan de las suyas, pues aplicarán la justicia popular sin miedo alguno.

Nota. <https://www.losandes.com.pe/oweb/Policial/20180309/112899.html/>



TABLA 14
Ficha documental 14

FICHA DOCUMENTAL Nº 14	
Título Periodístico	Presuntos ladrones salvan de ser linchados por enardecida turba de pobladores.
Fuente	Video de Youtube.
Dirección Virtual	
Lugar y año	Provincia de San Román, 2019
Breve reseña de lo informado.	Conforme a la información periodística, presuntos ladrones se salvaron de ser linchados por vecinos del Distrito de Juliaca, en circunstancias, en las que fueron sorprendido hurtado en la vivienda de uno de los vecinos.
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca.
	No.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 260º del Código Procesal Penal?	
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se han producido lesiones en contra del detenido.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.
¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida?	No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? Si. De acuerdo al informe periodístico, se habría prendido fuego a la motocicleta en donde se trasladaba el detenido.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos? No. Sin embargo, se ha producido lesiones al detenido.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 23

Nota periodística

1° PRESUNTOS LADRONES SALVAN DE SER LINCHADOS POR ENARDECIDA TURBA DE POBLADORES by Serenazgo Juliaca - San Roman

▶ [Serenazgo Juliaca - San Roman](#) Play this Youtube embed with the 2020os Web Portal app. The video title is "1° PRESUNTOS LADRONES SALVAN DE SER LINCHADOS POR ENARDECIDA TURBA DE POBLADORES by Serenazgo Juliaca - San Roman", and the author's name is "Serenazgo Juliaca - San Roman", 2021-09-05

Facebook Twitter reddit Chat

Nota. <http://cyberspaceandtime.com/2YmiQFVImms.video+related>



TABLA 15
Ficha documental 15

FICHA DOCUMENTAL N° 15	
Título Periodístico	Presuntos ladrones salvan de ser linchados por enardecida turba de pobladores.
Fuente	Pachamama Radio.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2018
Breve reseña de lo informado.	Un sospechoso de delincuente salvó de ser linchado por una enardecida turba de pobladores, quienes lo capturaron tras, presuntamente, robar un celular a un transeúnte en inmediaciones del mercado Pedro Vilcapaza de la ciudad de Juliaca. El sujeto, quien dijo ser natural de la ciudad del Cusco, fue identificado como Yordi Cumpa Farfán de 19 años de edad, fue acusado de haberle robado un celular de última generación a Leidi Cañazaca Rodrigo de 22 años, quien pidió ayuda a los transeúntes para capturar a este hombre.
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 260º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.
¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida?	No.

¿Se ha realizado daños No.
contra los bienes y/o
elementos del delito?

¿Se ha comunicado No.
oportunamente la
detención de la persona a
la Policía Nacional del
Perú?

Durante la detención, ¿se No. Sin embargo, se ha producido lesiones al detenido.
ha producido la muerte
del o los detenidos?

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 24

Nota periodística



Nota. Reporte



TABLA 16
Ficha documental 16

FICHA DOCUMENTAL N° 16	
Título Periodístico	Casi linchan a presunto delincuente acusado de robar celular.
Fuente	Video de Youtube.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2018
Breve reseña de lo informado.	Casi linchan a presunto delincuente acusado de robar celular. Según un informe de Serenazgo difundido por los medios locales, moradores del mercado Túpac Amaru, en Juliaca, retuvieron a un hombre señalado de robar el teléfono de una joven que pasaba por allí; luego, le propinaron golpes en diversas partes del cuerpo y lo ataron a uno de los postes de la zona.
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 260º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si. Se han producido lesiones al detenido.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.
¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida?	No. Se le habría colgado letreros en su cuerpo, y amarrado en un poste.

¿Se ha realizado daños No.
contra los bienes y/o
elementos del delito?

¿Se ha comunicado No.
oportunamente la
detención de la persona a
la Policía Nacional del
Perú?

Durante la detención, ¿se No. Sin embargo, se ha producido lesiones al detenido.
ha producido la muerte
del o los detenidos?

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 25

Nota periodística



CASI LINCHAN A PRESUNTO DELINCUENTE ACUSADO DE ROBAR CELULAR

Nota. Reporte Periodístico



TABLA 17

Ficha documental 17

FICHA DOCUMENTAL Nº 17	
Título Periodístico	Juliaca: Sujeto acusado de robo se salvó de ser linchado.
Fuente	TV Sur.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2019
Breve reseña de lo informado.	<p>Alrededor de las tres de la mañana del 14 de marzo, residentes de la avenida Circunvalación, a solo una cuadra del parque El Triciclista en la urbanización César Vallejo, contactaron a los serenos de Juliaca. En ese punto, un grupo alterado de vecinos retuvo a Florencio Quispe Mamani, de 56 años y oriundo del distrito de Taraco, a quien acusaron de robar una compresora y varias cajas de aceite de un taller lubricentro. Según la versión de la comunidad, el robo ocurrió cuando cuatro hombres penetraron al local; sin embargo, los cómplices de Quispe escaparon en una moto-torito al ser descubiertos.</p>
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Juliaca.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259º y 260º del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levando el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida? No. El supuesto delincuente ha sido amarrado a un poste y golpeado por los vecinos.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? No.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos? No. Sin embargo, se ha producido lesiones al detenido.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 26
Nota periodística



Nota. <https://www.tvsur.com.pe/juliaca-sujeto-acusado-de-robo-se-salvo-de-ser-linchado/>



TABLA 18
Ficha documental 18

FICHA DOCUMENTAL N° 18	
Título Periodístico	Presunto ladrón pierde la vida tras ser linchado por vecinos de Desaguadero
Fuente	Diario Trome.
Lugar y año	Provincia de San Román, 2019
Breve reseña de lo informado.	<p>Los vecinos tomaron la justicia en sus manos. Un grupo de delincuentes asaltó a una cambista en el distrito fronterizo de Desaguadero, en Puno; sin embargo, una turba de ciudadanos cansados de los robos en la zona salió tras ellos. En la breve persecución, los comuneros atraparon a dos de los asaltantes, y uno de ellos murió a causa de una golpiza acérrima que le propinaron. El matinal contó que el incidente sucedió la noche del jueves, cuando la víctima, tras perder su dinero, pidió ayuda después de que los ladrones la interceptaron y huyeron. De inmediato, la mayoría de comerciantes y vecinos que viven en el lugar.</p>
¿Quiénes han efectuado la detención?	Vecinos del Distrito de Desaguadero.
¿Se ha producido una detención conforme a los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal?	No.
¿Se ha ejercido fuerza durante la detención?	Si.
¿Se ha individualizado a los aprehensores?	No.
¿Se ha levado el Acta de Arresto Ciudadano y entrega de detenido?	No.

¿Se ha actuado con respeto a la dignidad de la persona detenida? No.

¿Se ha realizado daños contra los bienes y/o elementos del delito? No.

¿Se ha comunicado oportunamente la detención de la persona a la Policía Nacional del Perú? No.

Durante la detención, ¿se ha producido la muerte del o los detenidos? Si. Se ha producido la muerte de uno de los detenidos.

Nota. Reporte Periodístico

FIGURA 27

Nota periodística

Puno: Presunto ladrón pierde la vida tras ser linchado por vecinos de Desaguadero

El presunto delincuente estaba involucrado en el asalto a una cambiata. Un numeroso grupo de vecinos del distrito fronterizo de Desaguadero lo capturaron y lincharon hasta matarlo a golpes.



ÚLTIMAS NOTICIAS

- Independencia:** Alarma sexualmente de niñas en Argentina y lo atrapan en Perú.
- Barridos y pastelería:** la rompen con su comida marina en Arequipa.
- Salud:** vacunación contra el COVID-19: poca presencia de público en...

El presunto delincuente estaba involucrado en el asalto a una cambiata. Un numeroso grupo de vecinos del distrito fronterizo de Desaguadero lo capturaron y lincharon hasta matarlo a golpes.

Actualizado el 21/05/2021 09:04 a.m.

TOMARON LA JUSTICIA EN SUS MANOS. Un grupo de delincuentes asaltó a una cambiata en el distrito fronterizo de Desaguadero (Puno); sin embargo, fueron perseguidos por una turba de ciudadanos cansados de los asaltos en la zona. En dicha persecución, los vecinos atraparon a dos sujetos, y uno de éstos murió producto de los golpes tras ser linchado.

El matinal indicó que el hecho ocurrió la noche del último jueves cuando la víctima tras ser asaltada pidió ayuda luego que los ladrones la interceptaron y se llevaron su dinero. De inmediato fue auxiliada por las personas, en su mayoría comerciantes, que residen en el lugar.

Nota. Reporte Periodístico



TABLA 19
Cuestionario.

Table with 18 columns (1-18) and 6 rows of questions. Section 1: FACTOR DE AUSENCIA DE PUBLICIDAD Y APLICABILIDAD DE LA NORMA. Section 2: FACTOR DE INEXISTENCIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA PREVENTIVAS. Section 3: FACTOR DE DESCONFIANZA. Questions cover topics like citizen rights, municipal security programs, and trust in the justice system.

Nota. Según indicadores



4.1. Lectura General de la información obtenida

a) Fichas Documentales:

De acuerdo a las Tablas que van del N° 01 al 18, se obtiene como resultado lo siguiente:

1. Que, en los dieciocho (18) casos analizados, se ha producido aprehensiones por parte pobladores del Distrito de Juliaca.
2. Que, en los dieciocho (18) casos analizados, no se han producido arrestos ciudadanos conforme lo prevé los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal.
3. Que, en los dieciocho (18) casos analizados, se ha hecho uso de la fuerza particular (aplicada por la población civil del Distrito de Juliaca) en las aprehensiones sobre las personas y bienes (particulares o bienes objeto del delito).
4. Que, en los dieciocho (18) casos analizados, no se ha logrado individualizar a los ciudadanos que han realizado las aprehensiones.
5. Que, en los dieciocho (18) casos analizados, no se evidencia que se haya levantado el Acta de Arresto Ciudadano y Entrega de Detenido.
6. Que, en los dieciocho (18) casos analizados, no se ha actuado con respeto a la dignidad de los detenidos, ya que como se evidencia, los aprehendidos han sido sometidos por la violencia, han sido expuestos socialmente como culpables, basado en la sindicación de otra persona, incluso en uno de los casos, fue a consecuencia de una confusión, expuestos como delincuentes, se le ha colocado carteles como "soy delincuente", lo que lesiona directamente el derecho a la dignidad que tiene toda persona (Un núcleo que resulta indispensable en toda argumentación ética lo constituye la



prohibición de utilizar a una persona como un mero medio y, al mismo tiempo, la obligación de favorecer su desarrollo pleno, teniendo siempre en cuenta las condiciones reales y los marcos normativos que la rodean. Siendo el Estado, el primer obligado a respetar, pero también alcanza esta obligación a los particulares), independientemente si son culpables o no, adicionalmente también se vulneró bienes jurídicos penalmente protegidos como la Vida, el Cuerpo y la Salud, y garantías como la presunción de inocencia y el debido proceso.

7. Que, en cuatro (4) de los dieciocho casos analizados, se han realizado daños contra los bienes del aprehendido, así como de los elementos del delito que podrían haber ayudado la averiguación de la verdad en las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público.
8. Que, en los dieciocho (18) casos analizados, no se ha comunicado oportunamente la aprehensión de las personas intervenidas a la Policía Nacional del Perú, básicamente por la desconfianza que tiene la población de la Policía y el sistema judicial, lo que tiene como consecuencia que vulnere la dignidad humana, toda vez, los aprendidos son tratados y sentenciados por la población como culpables, pese a que en muchos casos existió solo una simple sindicación.
9. Que, en dos (2) de los dieciocho casos analizados, se ha producido la muerte de los aprehendidos, producto de los excesos cometidos por los ciudadanos que habrían intervenido en la aprehensión, quienes previo a ser privado de la vida, fueron tratados insultados, tildados de rateros, lesionados, con ello sentenciados por los pobladores, actos que definitivamente afectan la dignidad de la persona.



b) Cuestionario:

De acuerdo a la Tabla N° 19 que antecede, se obtiene como resultado lo siguiente:

1. En relación a la pregunta 1, diecisiete entrevistados han indicado creer que los ciudadanos si están facultados para detener a una persona que haya cometido un delito, mientras que uno de los entrevistados ha indicado lo contrario. Existiendo respuestas complementarias en algunos cuestionarios. Lo que, evidencia que los pobladores de la ciudad de Juliaca, creen tener la capacidad de detener a una persona que esté involucrada en un hecho ilícito, ello evidentemente por el aumento del índice de delincuencia en esa localidad, la falta de personal policial y serenazgo, y ausencia de estrategias políticas de lucha contra la criminalidad.
2. En relación a la pregunta 2, dieciocho entrevistados han indicado no saber en qué consiste el Arresto Ciudadano. Lo que evidencia, es que la población civil de la ciudad de Juliaca desconoce que la detención de presuntos delincuentes, que ellos realizan, es en realidad un arresto ciudadano, que tiene parámetros que deben cumplir, como el hecho de que en todo momento deben respetar la dignidad de la persona retenida, que de forma inmediata deben conducir al puesto policial más cercano.
3. En relación a la pregunta 3, dieciocho entrevistados han indicado no conocer si la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, o alguna otra entidad pública, ha implementado o viene realizando algún programa sobre seguridad ciudadana. Existiendo respuestas complementarias en algunos cuestionarios. Esta respuesta de los entrevistados, lo que muestra es que, si acaso las autoridades de la ciudad Juliaca viene implementando



programas de seguridad ciudadana, la población no lo percibe como tal, entonces, la medida que ellos tienen para combatir de alguna forma, es la retención del presunto delincuente, con todas las consecuencias negativas para su dignidad de esta persona.

4. En relación a la pregunta 4, doce entrevistados han indicado creer que es correcto que los vecinos de la Provincia de San Román-Juliaca, ajusticien a presuntos delincuentes, mientras que seis entrevistados han indicado que es incorrecto. Existiendo respuestas complementarias en algunos cuestionarios. Lo que evidencia que la población, pretende mostrar o dar mensaje preventivo con los ajusticiamientos, sin tener en cuenta, que con ello están vulnerando a la dignidad de la persona, que aún siendo culpable merece ese respeto.
5. En relación a la pregunta 5, doce entrevistados han indicado creer que es correcto que los vecinos de la Provincia de San Román-Juliaca atenten contra el patrimonio de un presunto delincuente, mientras que seis entrevistados han indicado que es incorrecto.
6. En relación a la pregunta 6, dieciocho entrevistados han indicado creer que existe desconfianza en el Sistema de Justicia del país. La desconfianza en el sistema de justicia, básicamente es lo que a la población les motiva detener a los presuntos delincuentes, a quienes en el instante los condenan, los tratan como culpables, ejecutando castigos que denigran su dignidad.



4.2. DISCUSIÓN

4.2.1. Respecto al objetivo general: “Determinar si el Arresto Ciudadano se aplica dentro del marco constitucional del Derecho a la Dignidad de la Persona Humana en la Provincia de San Román-Juliaca”

De acuerdo al análisis que se ha realizado a los casos revisados, para poder dar respuesta a nuestro objetivo general, desarrollaremos los siguientes ítems que nos permitirán concluir el resultado de la investigación en este primer punto:

2.3.6.2. Regulación Constitucional del Arresto Ciudadano

Constitucionalmente el arresto ciudadano, en principio no tiene una regulación expresa, es decir, la constitución política del Perú, no comprende el arresto ciudadano como tal, toda vez que, el artículo 2º numeral 24 literal “f”, nos dice que la detención procede por mandamiento escrito y motivado del juez, que es ejecutado por la Policía Nacional y en caso de flagrancia directamente por las autoridades policiales. Ahora, el artículo 2º numeral 24 literal “b”, de la Carta Magna, precisa que no está permitido otra forma de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previsto por la Ley.

Entonces, la figura del arresto ciudadano no tiene una regulación constitucional propia, y su sola regulación obedece a una interpretación extensiva del artículo 2º.

2.3.6.3. En el Arresto Ciudadano se manifiesta la fuerza particular

Como ya lo hemos mencionado, el uso de la fuerza es una potestad exclusiva del Estado, que lo ejerce a través de la Policía Nacional del Perú, quien



debe ejecutar con respeto a los derechos fundamentales de la persona. Sin embargo, el propio Estado al no poder controlar los actos ilícitos que se incrementan cada día, le traslada esa responsabilidad a la persona particular, con límites mínimos, como el hecho de trasladar en forma inmediata al detenido al puesto policial más cercano, que en la mayoría de casos no se cumple, pero el límite no tiene fundamentos como respecto a la dignidad de la persona. Visto de otra forma, la persona que aprehende, no se encuentra provisto de límites, es por ello, hemos podido apreciar en los casos analizados, que en las aprehensiones ocurridas en la ciudad de Juliaca, se producen situaciones de violencia física y psicológica, tales como flagelar (maltratar con azotes), enterrar, quemar al arrestado, cortar el pelo, desnudarlo, insultar, colocar letreros, que directamente denigran a la persona.

Entonces, lo que vemos que el arresto ciudadano se convierte en un linchamiento o ajusticiamiento público, porque en los casos que han sido analizados en la presente investigación, hemos identificado determinadas características comunes, como el hecho de que, producida la aprehensión del presunto delincuente, se ve una gran cantidad de personas a su alrededor, que responden al aviso o alerta que se ha dado. Este tipo de sucesos genera gran convocatoria, y la primera reacción es rodear al aprehendido y bloquear las posibles rutas de escape que tenga.

Se somete al aprehendido, a actos que violan la dignidad de la persona, como golpes, desnudarlos, e insultar. Tal como se muestra en la Ficha Documental N° 16, se estigmatiza colocándoles carteles denigrantes, o en algunos casos se les corta el cabello.



Si bien se producen actos de violencia contra los detenidos después de su aprehensión, no podemos descartar que no nos encontremos ante un supuesto de Arresto Ciudadano, pues considerar lo contrario, supondría que la autoridad policial califique de hecho delictual lo acontecido en contra del aprehendido.

4.2.2. Determinar si la dignidad de la persona es contenido esencial y fuente de todos los derechos fundamentales constitucionalmente protegidos en el ámbito de aplicabilidad del arresto ciudadano.

Como hemos visto, definitivamente la dignidad de la persona es inherente y esencial de todo ser humano, por el solo hecho de serlo, por lo que, viene a constituir la fuente de todos los derechos fundamentales constitucionalmente protegidos, debido a que es la base de donde otros derechos tiene su razón de ser, por ello, en el ámbito de la aplicación del arresto ciudadano debe servir como límite para que las persona no se excedan, afectando derechos protegidos constitucionalmente, en consecuencia, hacer que la persona sufra la indignidad. Como lo hemos podido comprobar a través de la presente investigación, el Arresto Ciudadano en la Provincia de San Román de la Región de Puno, es una institución que se viene desnaturalizando en su aplicación, y que viene siendo el camino para normalizar el ajusticiamiento popular.

4.2.3. Respecto al segundo objetivo específico: "Identificar que otras afectaciones se dan en un Arresto Ciudadano mal practicado".

Como hemos visto de los casos analizados, que además de afectar al derecho a la dignidad, un arresto ciudadano mal practicado, vulnera también al derecho a la presunción de inocencia, que constitucionalmente le asiste a todo ciudadano a quien se le atribuye un acto ilícito. El otro derecho afectado es el debido



proceso, que se manifiesta en el derecho de defensa, lo cual no es respetado por las personas que retienen, por el contrario, sin un proceso, se les impone sanciones drásticas que lesionan varios derechos de los detenidos. Además, se ha observado de los casos analizados que se han producido lesiones y atentado contra la vida de los aprehendidos, en consecuencia, existe afectación a los bienes jurídicos como la vida, cuerpo y salud que son penalmente tutelados.

4.2.4. Respecto al tercer objetivo específico: “Identificar probables factores para que el arresto ciudadano en la Provincia de San Román-Juliaca no se realice con respeto a la Dignidad de la Persona Humana”.

De acuerdo al cuestionario aplicado a dieciocho (18) personas, que se han analizadas con motivo de la presente investigación, tenemos que algunos factores que inciden en los ciudadanos para que no apliquen el arresto ciudadano conforme a la ley procesal y afectando a la Dignidad de la Persona Humana son: Desconocimiento del artículo 260° del Código Procesal Penal, toda vez que, de dieciocho (18) personas, todos respondieron que desconocen la norma procesal penal, por lo que, se denota es que los ciudadanos de la Provincia de San Román-Juliaca, no están informados de los alcances de la regulación del arresto ciudadano.

Si bien, el Estado ha regulado dicha figura, no menos cierto, que es responsable de la implementación de la política pública, de difusión de los alcances normativos para involucrar a la sociedad civil, generar entendimiento ante la comunidad; sin embargo, como ya lo hemos advertido, existe una orfandad de mecanismos que permitan a los ciudadanos de la Provincia de San Román-Juliaca involucrarse de forma responsable con la figura regulatoria, y de esta manera saber cuáles son sus parámetros de aplicación. El otro factor, es la inexistencia de



políticas preventivas, ya que dieciocho de los entrevistados han indicado no conocer si la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, o alguna otra entidad pública, ha implementado o viene realizando algún programa sobre seguridad ciudadana. El tercer factor vendría a constituir, la desconfianza, ya que se ha identificado que, dieciocho de los entrevistados han indicado creer que existe desconfianza en el Sistema de Justicia de nuestro país, lo que genera en muchos casos que los ciudadanos actúen pretendiendo tomar la justicia por sus propias manos. Esta desconfianza, no solo es de la policía, sino también de los fiscales y jueces, porque consideran que las autoridades que conforman el sistema de justicia, con facilidad otorgan libertad a los presuntos delincuentes.

4.2.5. *Respecto al cuarto objetivo específico: “Proponer alternativas que se pueden adoptar para superar una posible afectación a la Dignidad de la Persona Humana por un Arresto Ciudadano mal practicado”.*

2.3.6.4. *Implementación del Plan de Seguridad Ciudadana – “Un policía en tu cuadra”. El Plan de Seguridad Ciudadana denominado: “Un policía en tu cuadra” es una política que ha tenido gran éxito en países como Chile, Colombia, y que incrementa los mecanismos de patrullaje de los efectivos policiales a determinadas áreas, incrementando la comunicación y coordinación con pobladores de determinado sector.*

2.3.6.5. *Alternativa legal de modificación e incorporación de agravante en el tipo penal contenido en el artículo 417º denominado: “Justicia por propia mano”.*

Proyecto de Ley: Ley que incorpora una causa agravante en el artículo 417º del Código Penal



Modifíquese el artículo 417^o del Código Penal, en los siguientes términos:

*“El que, con el fin de ejercer un derecho, en lugar de recurrir a la autoridad, se hace justicia arbitrariamente por sí mismo, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de dos ni mayor de cuatro años**”.*

Incorpórese el segundo párrafo artículo 417^o del Código Penal, con el texto siguiente:

Si el hecho se comete durante un arresto ciudadano, y que producto del actuar desproporcionado se haya causado lesiones al detenido, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, de haberse causado la muerte del detenido, la pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de ocho años.



CONCLUSIONES

PRIMERA. Se determinó que el contenido esencial de los Derechos Humanos constitucionalmente protegidos por el Estado Peruano, tiene como contenido esencial a la Dignidad Humana, toda vez que es a raíz de este, que los demás derechos fundamentales, cobran sentido en su plena realización y defensa. Que la implementación de una política o figura jurídica jamás deberá menoscabar arbitrariamente la Dignidad de la Persona Humana, es decir, de manera opuesta a la justicia, o que genere una justicia que no se somete a los fueros establecidos constitucionalmente, y que el respeto por la Dignidad de la Persona Humana debe ser el límite implícito que se debe considerar al momento de poner en práctica un Arresto Ciudadano.

SEGUNDA. Se determinó que un Arresto Ciudadano llevado a cabo de forma indebida, excesiva o desproporcionada, no es más que una manifestación de la cultura del linchamiento, quedando evidenciado en la presente investigación, que el Arresto Ciudadano en la Provincia de San Román-Juliaca de la Región Puno, es una institución que se viene desnaturalizando en su aplicación, y que normaliza el ajusticiamiento popular, que es reconocida en muchos casos como la verdadera justicia a la que deben ser sometidos los presuntos delincuentes.

TERCERA. Se determinó que existen factores que influyen para que un Arresto Ciudadano no se practique de forma adecuada, tales como, el desconocimiento de aplicabilidad, ausencia de publicidad de la norma, inexistencias de políticas preventivas y desconfianza en el sistema de administración de justicia.

CUARTA. Se determinó que existen alternativas que se pueden adoptar para superar una posible afectación a la Dignidad de la Persona Humana durante un



Arresto Ciudadano, tales como la implementación de políticas de seguridad ciudadana, y la modificación de la norma penal pertinente (artículo 417º del Código Penal – denominado: “Justicia por propia mano”).



RECOMENDACIONES

PRIMERA. De acuerdo a las conclusiones a las que hemos arribado, se recomienda la revisión de la regulación del Arresto Ciudadano en la Constitución Política del Perú, lo que permitirá realizar un análisis de si la misma, colisiona contra la Dignidad de la Persona Humana, o si facilita que la ciudadanía transgreda el referido derecho humano.

SEGUNDA. Se recomienda la implementación de distintas políticas públicas de seguridad ciudadana, que no recurran o recurran menos a la intervención de la ciudadanía, debiendo priorizar que es responsabilidad del Estado, hacerse cargo de la seguridad nacional, no dejándole esa tarea a su ciudadanía que aún no se encuentra preparada para realizar tal actividad.

TERCERA. Se recomienda a autoridades Fiscales (Prevención), Policiales y Municipales (Seguridad Ciudadana) a realizar cursos de difusión para la correcta aplicación del Arresto Ciudadano, que implique una intervención con respeto a la Dignidad de la Persona Humana por parte de los ciudadanos de la Provincia de San Román-Juliaca de Puno.

CUARTA. Se recomienda realizar un análisis del tipo penal contenido en el artículo 417° del Código Penal, que tiene por nomen iuris "Justicia por Propia Mano", mediante la cual, se deben incrementar las penas especialmente en supuestos de Arresto Ciudadano, lo que prevendrá actividades ilícitas durante su práctica.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angel, C. la C. (2018). *Arresto ciudadno y los excesos contra los derechos fundamental en el distrito judias2 20023*. Universidad alas peruanas.
- Constitución de la República de Bolivia, (1993). file:///D:/tesis de arresto/BO1 Constitucion.pdf
- Alzamora, V. M. (1997). *Los Derechos Humanos y su protección*. Lima: EDDILI.
- Arciniegas, M. G. (2005). *Investigación y juzgamiento en el sistema acusatorio*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.
- Balandier, G. (1994). *El poder en escenas*. Barcelona: Paidós.
- Birkland, T. (2005). *Policies and policy types. An introduction to the policy process*. Michigan: M.E. Sharpe.
- Burga, A. (2011). El test de ponderación o proporcionalidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. Gaceta Constitucional N° 47. (Pag. 15).
- Caballero, G. R. (2009). La actual regulación de la flagrancia delictiva en el ordenamiento peruano- un flagrante desacierto. *Tomo 185*.
- Calderon, A. (2011). *El nuevo sistema procesal penal: analisis critico*. Lima: Egacal.
- Cabrera, F. A. (2009). *El nuevo Proceso Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Codigo De Procedimiento Penal Registro Oficial Suplemento 360 de 13-ene-2000, Pub. L. No. Registro Oficial Suplemento 360 de 13-ene-2000, Secretaría General del Congreso Nacional 1 (2000). file:///D:/tesis de arresto/mesicic4_ecu_codigo_pp.pdf
- De Hoyos, S. M. (1997). *La detención por delito*. Pamplona: Azarandi.
- De Vega, P. (1988). *En tomo a la legitimidad constitucional*. Mexico: UNAM.
- Dye, T. (1995). *Understanding Public Policy*.



- Eguiguren, P. F. (1993). *El derecho a la libertad personal: contenido restricciones y protecciones frente a detenciones arbitrarias*. Lima: Ius Et Veritas.
- Espezúa, S. B. (2008). *La protección de la Dignidad Humana*. Arequipa: Adrus.
- Fernando, S. F. (1992). *El sistema constitucional Español*. Madrid: Dykinson.
- Ferrero, G. (1998). *El Poder. Los genios invisibles de la ciudad*. Madrid: Tecnos.
- Fernández, M. (2005). *Prueba y presunción de inocencia*. España: Editorial IUSTELL.
- Frank, ara C. C. (2020). La Necesaria Reglamentación del Arresto Ciudadano, Ley N° 29372 por la Desnaturalización en la Praxis [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. <http://repository.radenintan.ac.id/11375/1/PERPUSPUSAT.pdf><http://business-law.binus.ac.id/2015/10/08/pariwisata-syariah/><https://www.ptonline.com/articles/how-to-get-better-mfi-results/><https://journal.uir.ac.id/index.php/kiat/article/view/8839>
- Gustavo, V. C. J. P. S. G. (2014). *Problemática de la aplicación del arresto ciudadano en la provincia de Chiclayo periodo 2013*. Universidad señor de Sipan.
- Código procesal penal, Pub. L. No. Ley N° 1.286/98, 639 (1999). https://www.unodc.org/res/cld/document/pry/1997/codigo-procesal-penal-de-la-republica-del-paraguay_html/Codigo_procesal_penal_Paraguay.pdf
- Hauriou, M. (1896). *Science sociale traditionnelle*. Paris.
- Hauriou, M. (1965). *Précis de Dmrit Contitutionnel*. Paris.
- Hakansson, C. (2019). *Curso de Derecho Constitucional*. Lima: Palestra.
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación*. Quinta Edición, México: Editores Interamericana.



- Horvitz, L. M., & Lopez, M. J. (2004). *Derecho procesal penal chileno, Volumen 1*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Howard, M. C. (1991). *Constitucionalismo antiguo y moderno*. Madrid.
- Isia, L. S. (2018). *Vulneración a los Derechos del Arrestado en la aplicación del Arresto Ciudadano en Delito Flagrante y los Límites de la acusación Fiscal, Distrito Fiscal de Puno - 2017*. Universidad Nacional del Altiplano Puno. Puno: (Tesis de Posgrado).
- Larico, S. M. I. (2018). *Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal. Distrito Fiscal de Puno-2017* [Universidad Nacional del Altiplano]. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9617/Sonia_Marizela_Isia_Larico.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lacan, J. (1971). *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*. En escritos 1. México D.F.: Siglo XXI.
- Lahera, E. (2004). *Introducción a las Políticas Públicas*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Landa, A. C. (1994). *Apuntes para una teoría democrática en América Latina*. Lima: Fondo Editorial.
- Landa, A. C. (2009). Dignidad de la persona humana . *Ius et Veritas*, 23.
- Letelier, G. M. (2020). *LA DETENCIÓN CIUDADANA. Consideraciones jurídicas de la facultad contenida en el artículo 129 inc. 1º del Código Procesal Penal y su desvirtuación como linchamiento*. Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Llatas, R. L. (2011). *Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Alas Peruanas.



- López, M. J. (2002). *Derecho Procesal Penal Chileno* (Tomo I ed.). Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Lossio, F. (2008). *Las (sin) razones y consecuencias de los linchamientos en Lima. Miradas y lógicas de los actores a partir de un estudio del caso*. Tesis de Licenciatura. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Magendo. A. & Pavez, J. M. (2015). *Educacion en derechos humanos: una propuesta para educar desde la perspectiva controversial*. Puebla: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Maier, J. (2011). *Derecho Procesal Penal* (Vol. Tomo III). Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Manual para Parlamentarios N° 26 de la Unión Parlamentaria y las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2016).
- Ministerio de Defensa, Dirección General de Educación y Doctrina - Manual para las Fuerzas Armadas - Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Lima - Perú (2010).
- Moya Davila, A. E. A. (2017). Universidad De Huanuco. In *Facultad De Ciencias De La Salud Escuela Académico Profesional De Obstetricia* (Vol. 1). http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/238/uzuriaga_cespedes_ever_tesis_maestria_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN, 1 (2004). [file:///D:/tesis de arresto/Código Procesal Penal de la Nación.pdf](file:///D:/tesis%20de%20arresto/Código%20Procesal%20Penal%20de%20la%20Nación.pdf)
- Peña, F. I. R. (2019). *El arresto ciudadano frente a la seguridad*. Universidad Nacional de Piura.
- Perú, C. P. del. (n.d.). *Constitucion_Politica_Peru*. 1–62.
- Reyes Llanca, H. M. (2021). *LÍMITES EN LA APLICACIÓN DEL ARRESTO*



CIUDADANO Y DERECHOS FUNDAMENTALES CALLAO : 2016-2017 Línea de investigación : Procesos jurídicos y resolución de conflictos Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal Autor : Reyes Llanca , Homero. Unoversidad Nacional Ferderico villarreal.

Sobrevilla, P. H. C. (2017). *EL ARRESTO CIUDADANO Y LA VIOLACION DE LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS ARRESTADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN*. Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

Tejada, J. (2016). El arresto ciudadano realizado por las rondas campesinas de cayalti constituyen o no eficientemente en la investigación del delito. In *Journal article*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Torres, M. (2016). *El arresto ciudadano en el distrito de Santiago de Surco : un análisis de la coordinación entre los comisarios y el serenazgo durante el año 2014* - *ProQuest*. 79.
<https://www.proquest.com/openview/42a3ef3b6709f21aaa6416be793d1baa/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026366&diss=y>

Código Procesal Penal, II (200 C.E.). file:///D:/tesis de arresto/chi_res40.pdf



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN JULIACA: UN ANÁLISIS DE SU APLICACIÓN DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	INDEPENDIENTE	METODOLOGIA
¿El Arresto Ciudadano se aplica dentro del marco constitucional del respeto a la Dignidad de la Persona Humana en la Provincia de San Román-Juliaca?	Determinar si el Arresto Ciudadano se aplica dentro del marco constitucional de Derecho a la Dignidad de la Persona Humana en la Provincia de San Román-Juliaca.	El arresto ciudadano no se aplica dentro del marco constitucional de Derecho a la Dignidad de la Persona Humana en la Provincia de San Román-Juliaca.	Arresto Ciudadano	TIPO Básica Enfoque Cualitativo MÉTODO Descriptivo DISEÑO no experimental POBLACIÓN 18 reportes periodísticos MUESTRA 18 entrevistas TÉCNICAS Revisión de documentos INSTRUMENTOS
PROBLEMA ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		DEPENDIENTE	
¿La Dignidad de la Persona Humana es contenido esencial de todos los Derechos Fundamentales constitucionalmente protegidos? ¿Qué otras afectaciones más se dan, en un Arresto Ciudadano mal practicado en la Provincia de San Román-Juliaca?	Determinar si la Dignidad de la Persona Humana es contenido esencial y fuente de todos los derechos fundamentales constitucionalmente protegidos en el ámbito de aplicabilidad del Arresto Ciudadano Identificar que otras afectaciones se dan en un Arresto Ciudadano mal practicado. Identificar probables factores para que el Arresto Ciudadano en la		Aplicación dentro del marco constitucional del derecho a la dignidad de la persona humana	



<p>¿Cuáles son los principales factores para que el Arresto Ciudadano en la Provincia de San Román-Juliaca no se realice con respeto a la Dignidad de la Persona Humana?</p> <p>¿Qué alternativas se pueden adoptar para superar una posible afectación a la Dignidad de la Persona Humana ante un Arresto Ciudadano mal practicado?</p>	<p>Provincia de San Román-Juliaca no se realice con respeto a la Dignidad de la Persona Humana.</p> <p>Proponer alternativas que se pueden adoptar para superar posibles afectaciones a la Dignidad de la Persona Humana por un Arresto Ciudadano mal practicado.</p>			<p>Ficha documental entrevista</p>
--	---	--	--	------------------------------------



ANEXO 2. PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

"EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Con el voto aprobatorio del Consejo de ministros;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA PENA E INCORPORA UNA CAUSA AGRAVANTE EN EL ARTÍCULO 417º DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 1.- Objetivo

La presente Ley tiene por objetivo modificar la pena establecida en el artículo 417º - Justicia por Propia Mano, incrementando el espacio punitivo que establece la prestación de servicio de veinte a cuarenta jornadas para los sentenciados, por una pena privativa de la libertad que va desde los dos a cuatro años.

Artículo 2.- Modificación del primer párrafo del artículo 417º del Código Penal.

Modifíquese el artículo 417º del Código Penal, en los siguientes términos:

*"El que, con el fin de ejercer un derecho, en lugar de recurrir a la autoridad, se hace justicia arbitrariamente por sí mismo, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de dos ni mayor de tres años**"*

Artículo 3.- Incorporación del segundo párrafo al artículo 417º del Código Penal. - Incorpórese el segundo párrafo al artículo 417º del Código Penal, con el texto siguiente:

Si el hecho se comete durante un arresto ciudadano, y que producto del actuar desproporcionado se haya causado lesiones al detenido, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, de haberse causado la muerte del detenido, la pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de ocho años.



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Gloria Mancco Calcina
- 1.2. Validado por: Dr. Percy Gansalo Puma Puma
- 1.3. Título de la investigación:
El arresto ciudadano en la provincia de San Román Juliaca; Un análisis de su aplicación dentro del marco constitucional del derecho a la dignidad de la persona humana
- 1.4. Nombre del instrumento: Derecho a la Dignidad de la Persona Humana

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			X	
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			X	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			X	
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			X	
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Favorable
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Excelente 95%
- V. OBSERVACIONES: Ninguna
- LUGAR Y FECHA: Juliaca, 20 de noviembre del 2024

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. Percy Puma Puma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27-06-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Gloria Hancoo Calcina
 Dirección: Jr. Alto de la luna 118 - Puno
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 41178293
 Teléfono: 935188487 email: ghancoo@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
 Dirección: _____
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
 Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Maestría en Derecho
 Escuela Profesional o Mención: Derecho constitucional y Procesal constitucional
 Título o Grado Académico a optar: Magíster en Derecho
 Asesor: Dr. Segundo Ortiz cansaya

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: El arresto ciudadano en la provincia de San Román Juliaca: Un análisis de su aplicación dentro del marco constitucional del derecho a la dignidad de la persona humana

Palabras claves, (3 a 5 términos): Arresto ciudadano, dignidad de la persona humana, afectación

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?
2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Título
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho político, constitucional y Procesal constitucional -P36


Firma de Autor



huella digital

27 - 06 - 2025

Fecha